## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

Resolución de 31 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el artículo 41 que el acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior requerirá, entre otras condiciones, haber superado una prueba de acceso.

Asimismo, el citado artículo determina que las Administraciones educativas convocarán periódicamente estas pruebas de acceso, que deberán acreditar, para la formación profesional de grado medio, las competencias de educación secundaria obligatoria y, para la formación profesional de grado superior, la madurez en relación con las competencias de la educación secundaria postobligatoria. Estas pruebas se realizarán adoptando las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten, incluida la realización de ajustes razonables.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula en los artículos 110 y 114 las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior. Esta norma, asimismo, tiene carácter regulador, entre otros, del marco estructural, requisitos de los candidatos y disposiciones comunes para el desarrollo de las pruebas y efectos, ajustándose la presente resolución a dicha regulación.

El Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional determina, en su artículo 5, que corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente las competencias del departamento en materia de educación permanente.

De conformidad con lo expuesto, y a efectos de fijar la convocatoria, los plazos de inscripción, la constitución de los órganos evaluadores y las instrucciones necesarias para el desarrollo de las pruebas y sus efectos, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General

#### Resuelve

#### Capítulo I

#### Aspectos generales

#### Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta resolución es convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año 2026.

#### Segundo.- Requisitos de participación.

- 1. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá tener, al menos, diecisiete años de edad o cumplirlos en el año 2026 y no reunir ninguno de los requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado medio a la fecha de realización de la prueba.
- 2. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se requerirá tener, al menos diecinueve años o cumplirlos durante el año 2026 y no reunir ninguno de los requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado superior a la fecha de realización de la prueba.
- 3. Asimismo, podrán participar en esta convocatoria los solicitantes que sin reunir el requisito académico exigido para el acceso a las enseñanzas objeto de la prueba hubieran superado la prueba en convocatorias anteriores y deseen elevar la calificación obtenida.
- 4. Durante el curso escolar 2025-2026 no se podrá concurrir a las pruebas de acceso a las mismas enseñanzas en más de una Comunidad Autónoma. El incumplimiento de esta condición conllevará, en su caso, la anulación de la matrícula en la presente convocatoria e invalidará los resultados obtenidos en las pruebas.

### Capítulo II

### Proceso de inscripción

#### **Tercero.- Solicitudes.**

#### Forma de cumplimentación de solicitudes

1. Para la inscripción en estas pruebas será condición necesaria el cumplimentar completamente el formulario online de solicitud y, una vez cumplimentada, registrar dicha solicitud mediante registro telemático o presencial. Dicho registro se realizará en alguna de las oficinas habilitadas a tal efecto en el anexo II.B de esta resolución. Todo el proceso de cumplimentación y registro se deberá realizar dentro del período comprendido entre las 9:00 horas del 8 de enero de 2026 y las 14:00 horas del 22 de enero de 2026 (hora peninsular española).

Para cumplimentar la solicitud se utilizará el formulario electrónico específico disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, https://sede.carm.es (Registro y Guía de Procedimientos y Servicios) con el número de **procedimiento 814**, enlazado en la siguiente página web:

https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=73146&IDTIPO=100&RA STRO=c1295\$m Además, en dicho enlace se dispondrá de información ampliada sobre esta convocatoria. También se podrá acceder directamente al formulario a través de la siguiente URL: https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0814.CE.

En dicho formulario el interesado podrá decidir entre presentar el formulario utilizando un certificado digital (registro electrónico) o sin certificado digital (soporte papel), lo que implicará la presentación de la documentación asociada a la solicitud, dentro del plazo indicado anteriormente, en las oficinas habilitadas como registro para esta convocatoria.

El formulario de solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo I de la presente resolución. Los aspirantes de cada nivel deberán seleccionar, en el apartado establecido a tal efecto el municipio donde preferentemente desean realizar la prueba de entre los que figuran en el Anexo II.A de esta resolución. Una vez concluido el plazo de inscripción cada solicitud formalmente presentada será asignada a un centro docente (centro examinador) que evaluará los requisitos de participación y publicará los listados de admitidos y excluidos en las pruebas a realizar en su sede.

La tasa asociada a los derechos de examen se generará durante el proceso de cumplimentación de la solicitud e indicará, además de los datos del solicitante, el importe a abonar. Dicha tasa deberá abonarse mediante la pasarela de cobros de la CARM para aquellos solicitantes que decidan realizar el registro utilizando un certificado digital.

En el caso de realizar la inscripción para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior se debe especificar, haya solicitado exención o no, el idioma extranjero (inglés o francés) a realizar en la parte común de la prueba, la opción de la parte específica (A, B, C), en base a lo establecido en el Anexo III en relación a la familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo que se pretende cursar, y las dos materias seleccionadas para realizar en dicha opción.

En el caso de que el solicitante detecte algún error u omisión en una solicitud que ya haya sido grabada en la sede electrónica y desee realizar la subsanación, deberá realizar el **registro de una nueva solicitud**, lo que implicará **el pago de la tasa de esta última solicitud**, con el fin de anular la solicitud previamente realizada.

Cuando un interesado realice el registro de más de una solicitud, se considerará para el trámite la última solicitud registrada, por lo que deberá realizar el pago de la tasa correspondiente a esta última con independencia de que se haya abonado el importe de la tasa de otra solicitud generada con anterioridad. Este nuevo pago es debido a que el código que aparece en la cabecera de la solicitud presentada en registro (telemático o presencial) identifica de forma única la documentación adjunta, durante el proceso de cumplimentación del formulario online, a la solicitud que se presenta y al pago de la tasa asociada. De este modo, el documento de solicitud presentado deberá tener la misma codificación en la cabecera de todas las páginas. El reintegro del abono de la tasa derivada del registro de una nueva solicitud, necesario para poder concluir correctamente el proceso de inscripción, podrá ser solicitado por el interesado con posterioridad a la finalización del proceso de inscripción.

Los solicitantes tienen derecho a no aportar la documentación necesaria para acreditar que se cumplen con las condiciones para poder participar en las pruebas que ya se encuentre en poder de la administración actuante o hubiera sido elaborada por cualquier administración. La administración actuante

podrá consultar o recabar dicha documentación conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas salvo que el interesado se opusiera explícitamente a ello indicándolo en la solicitud de inscripción. Las administraciones públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Por otra parte, en el caso de que el interesado solicite la exención total o parcial de la prueba, además de hacerlo constar en el formulario, deberá adjuntar obligatoriamente en formato digital la correspondiente documentación oficial acreditativa.

Para facilitar la cumplimentación del formulario de solicitud electrónico, se habilitarán equipos informáticos en la sede principal de la Consejería de Educación y Formación Profesional en Avenida de la Fama, n. º 15, 30.006, Murcia, en horario de atención al público.

En el caso de que una incidencia técnica constatada imposibilitase el funcionamiento ordinario del formulario electrónico de solicitud establecido al efecto, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente podrá determinar una ampliación del plazo de cumplimentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ningún caso, se considerarán como incidencias técnicas en el tratamiento anterior las derivadas del funcionamiento de los dispositivos o redes de comunicación local empleadas para el acceso a la sede electrónica.

## Forma de presentación de solicitudes

- 2. La presentación de las solicitudes se hará, dentro del plazo establecido en el punto anterior, a través de una de las siguientes vías:
- a) Registro electrónico. Para utilizar esta vía el solicitante, o la persona que legalmente ejerza la función de representación, deberá estar en posesión de un certificado electrónico en vigor emitido por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entre dichos certificados se encuentran: el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o el Documento Nacional de Identidad Electrónico. El listado completo de certificados reconocidos puede consultarse en la siguiente localización web de la sede electrónica:

Sede electrónica>Información General>Medios de identificación y firma en la sede

El certificado digital será necesario para la identificación de la persona que cumplimenta la solicitud telemática, la firma de la solicitud en la fase final de la inscripción y la realización del pago electrónico de la tasa por derechos de examen. Los pasos a seguir para la presentación mediante esta opción se encuentran recogidos en el Anexo I.A de esta resolución.

**b) Registro presencial.** El acceso a esta vía se realizará desde el formulario de la sede electrónica (https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0814.CE), realizando los siguientes pasos descritos en el Anexo I.B de esta resolución.

- 3. El abono de la tasa asociada a una solicitud se deberá realizar dentro del plazo de solicitud especificado en el punto uno de este mismo resuelvo con independencia de la forma de presentación. Para este fin se podrá utilizar la pasarela de pago de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos).
- 4. En el caso de que se opte por la presentación en papel en un registro presencial, el abono de la tasa se deberá realizar de forma previa a la presentación y siempre dentro del plazo indicado en el punto uno de este resuelvo. El solicitante presentará en el centro que actúe como registro, según lo indicado en el apartado F del Anexo I.B de esta resolución, conjuntamente:
- a) Dos copias impresas de la solicitud descargada desde el formulario de la sede electrónica. En el caso de que se opte por la presentación en la secretaría de uno de los centros educativos recogidos en el Anexo II.B, el centro utilizará una de las dos copias como justificante de presentación y procederá a su sellado.
- b) El justificante del pago de la tasa asociada al mismo código que la solicitud impresa.
- c) Además, para aquellos solicitantes que se hubieran opuesto a la consulta por parte de la administración de su identidad, de la condición de desempleado o del grado de discapacidad, según el caso, deberán presentar la documentación correspondiente durante el trámite presencial.
- 5. En ningún caso, la mera cumplimentación de un formulario de solicitud a través de internet supondrá la sustitución del trámite de presentación física o telemática en registro dentro del periodo fijado en el punto uno y en las formas establecidas en el punto dos de este mismo resuelvo.
- 6. Los centros educativos relacionados en el Anexo II.B de esta convocatoria se encuentran habilitados para ejercer las funciones de registro de las solicitudes en formato papel que se cumplimenten por los interesados durante el plazo de solicitud. Cada solicitante podrá presentar la solicitud en cualquiera de los centros listados en el citado anexo que se corresponda con el tipo de prueba para la que solicita su participación.
- 7. La secretaría de los centros relacionados en el Anexo II.B darán registro a las solicitudes en papel que se presenten, siempre que vayan dirigidas a la participación en el tipo de prueba (grado medio o superior) asociada a su centro según el anexo citado. Antes de formalizar el registro, el centro comprobará los datos de la solicitud, la coherencia entre la solicitud y el justificante de pago de la tasa y, en caso de oposición expresa del interesado a la consulta por parte de la administración convocante, la identidad del solicitante. En caso de no detectar discrepancias o incidencias, el centro procederá a la activación del formulario asociado a la solicitud que se presenta en el aplicativo de gestión informática de las pruebas, a dar registro a dicha solicitud y a entregar al solicitante la copia sellada de la solicitud presentada a modo de justificante en la que aparecerá la identificación del centro donde se registra junto con el número y la fecha del registro.
- 8. En ningún caso, las secretarías de los centros que actúen como registro admitirán solicitudes en estado de borrador que no tengan asignado un código de presentación, que estuvieran cumplimentadas a mano, sin el justificante del pago o la identificación del solicitante, en su caso.

- 9. Una vez presentada una solicitud en registro, si el interesado advirtiera algún error u omisión en los datos indicados en la misma o quisiera realizar alguna modificación, siempre que se encuentre dentro del plazo de solicitud establecido en el punto uno de este mismo resuelvo, deberá realizar la cumplimentación de una nueva solicitud, lo que supondrá, por una parte la realización de un nuevo pago de las tasas de derecho a la prueba, que quedará asociado a la nueva solicitud, y la presentación de la nueva documentación en registro (digital o presencial). En el momento en el que se registre la nueva solicitud quedará invalidada la solicitud registrada con anterioridad. En este caso, el interesado podrá solicitar la devolución de las tasas abonadas en las solicitudes anteriores siguiendo lo indicado en el punto seis del resuelvo quinto de esta resolución.
- 10. No se tramitarán en ningún caso solicitudes cumplimentadas a mano, por lo que las solicitudes deberán realizarse siguiendo exclusivamente lo establecido en el punto dos de este resuelvo.

#### Cuarto. - Documentación.

- 1. Durante el proceso de cumplimentación del formulario online el interesado, independientemente de si decide realizar la presentación con certificado digital o sin él, adjuntará en formato digital toda la información acreditativa necesaria, como documentos anexos al formulario, según los casos:
- a) Acreditación de la identidad y la edad: las consultas de identidad y edad se verificarán por el órgano gestor (centro examinador) a través de redes corporativas o de plataformas de intermediación de datos, salvo que el interesado se haya opuesto explícitamente en su solicitud a su verificación por parte de la Administración o esta no sea posible. En caso de ejercicio del derecho de oposición al tratamiento de datos, el interesado deberá presentar copia del documento nacional de identidad o equivalente y, en su caso, la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de edad en los términos del resuelvo Segundo. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.
- b) Acreditación de la condición que permita la exención o bonificación del pago de tasas por derecho a examen:
- 1) Demandantes de empleo: Si la persona solicitante no ha otorgado consentimiento para la verificación de datos, marcando la casilla indicada a tal efecto en el formulario de solicitud, el interesado deberá solicitar en la oficina de servicios públicos de empleo la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, en la que se haga constar que a la fecha de solicitud cumple con los requisitos señalados, debiendo presentar, anexa a la solicitud, la citada certificación.
- 2) Familia numerosa o monoparental clasificada en la categoría general o especial conforme a la normativa vigente: Si la persona solicitante no ha otorgado consentimiento para la verificación de datos, marcando la casilla indicada a tal efecto en el modelo de solicitud, deberá adjuntar a su solicitud copia del título oficial, carné o certificado en vigor, acreditativo de tal condición expedido por la correspondiente comunidad autónoma en los términos previstos por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, desarrollada por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre -no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia-. En el caso de títulos expedidos por las Ciudades de Ceuta y Melilla, se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los citados datos.

- 3) Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento: Si la persona solicitante no ha otorgado consentimiento para la verificación de datos, marcando la casilla indicada a tal efecto en el modelo de solicitud, deberá adjuntar a su solicitud copia auténtica de la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de las comunidades autónomas, según lo previsto en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad; o copia auténtica de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social o en su caso, de la resolución de reconocimiento de incapacidad permanente, expedida por el órgano competente del régimen de clases pasivas del Ministerio de Política Territorial y Función Pública o en su caso, por el órgano competente de la Administración Pública de procedencia del funcionario según lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En el caso de resoluciones expedidas por la Comunidad Autónoma del País Vasco o las Ciudades de Ceuta y Melilla, se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los citados datos.
- 4) Víctimas de terrorismo: Habrán de adjuntar a su solicitud, copia de la sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- 5) Ser o haber sido víctima de violencia de género: Las personas que sean o hayan sido víctimas de violencia de género deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada de la sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.
- c) En el caso de que se solicite la convalidación de alguna parte de la prueba, en los términos previstos en esta resolución, se deberá, además de indicarlo en la casilla habilitada al efecto en el formulario online, adjuntar a dicho formulario, en formato digital, la documentación correspondiente que acredite que reúne los requisitos para el reconocimiento de la calificación correspondiente, atendiendo a lo establecido en el resuelvo duodécimo de esta resolución.
- d) En el caso de que el aspirante quiera solicitar alguna de las exenciones previstas en esta resolución, además de indicarlo en la casilla habilitada al efecto en el formulario de inscripción, deberá adjuntar al formulario online, en formato digital, la documentación correspondiente que acredite que reúne los requisitos para la concesión de la exención solicitada, atendiendo a lo establecido en el resuelvo decimotercero o el decimocuarto de esta resolución, según proceda
- e) Cuando la solicitud se realice por un representante será necesario adjuntar al formulario online, en formato digital, la documentación acreditativa de la designación del representante por parte del solicitante. Esta acreditación se realizará mediante cualquier documento válido en derecho, según establece el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- f) Cuando la solicitud se realice por el padre, madre o tutor legal del interesado será necesario adjuntar al formulario online, en formato digital, la documentación acreditativa de la relación entre el interesado y la persona que presenta la solicitud. Esta acreditación se realizará mediante cualquier documento válido en derecho, que acredite la condición de padre, madre o tutor legal del interesado.
- g) Cuando la solicitud se realice por un representante del padre, madre o tutor legal del interesado será necesario adjuntar al formulario online, en formato digital, la documentación acreditativa de la relación de parentesco y la documentación de designación del representante del padre, madre o tutor legal que presenta la solicitud. Esta acreditación se realizará mediante cualquier documento válido en derecho, que acredite la condición de padre, madre o tutor legal del interesado y cualquier documento válido en derecho, según establece el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que acredite la condición de representante del padre, madre o tutor legal del interesado.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una comunidad autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad.
- 3. En cualquier momento del proceso, si el centro tramitador o el centro examinador adjudicado a un solicitante tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá excluir al participante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso, a los efectos procedentes.

#### Quinto.- Tasas de derechos de examen.

1. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente. A este respecto, el artículo 57.1 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, dispone que con efectos desde el 1 de enero de 2025 se mantienen los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el texto refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en la cuantía del importe exigible en el ejercicio 2024, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

La tasa correspondiente para estas pruebas y su cuantía serán las aplicables para el año de realización de estas pruebas que fueran publicadas por la Consejería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de hacienda.

- 2. Tendrán una bonificación del 75% en el pago de la tasa:
- a) Quienes dispongan de un certificado oficial, en vigor en el momento del pago de la tasa, en el que se acredite al solicitante la situación de desempleado. El certificado será válido siempre que las prestaciones le beneficien directamente al solicitante.
- b) Quienes sean miembros de una familia numerosa o monoparental clasificada en la categoría general conforme a la legislación vigente.

Estas reducciones serán incompatibles entre sí.

- 3. Estarán exentos del pago de la tasa:
- a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento de pago.
- b) Quienes sean miembros de una familia numerosa o monoparental clasificada en la categoría especial conforme a la legislación vigente.
- c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
  - d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.
  - 4. El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las siguientes vías:
- La pasarela de pagos CARM: el pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o MasterCard a través de Internet en la dirección https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.
- De forma presencial mediante ingreso, siendo por cuenta del aspirante los gastos y comisiones bancarias que se originen. El pago podrá realizarse presentando la carta de pago que se genera con el documento de solicitud en alguna de las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras recogidas en la siguiente dirección web: https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar, donde se hará efectivo el ingreso.
- Por otros medios de pago cuya información se encuentra disponible en la siguiente dirección: https://agenciatributaria.carm.es/donde-y-como-puedo-pagar.
- 5. La inscripción solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen, deberá realizarse antes de la presentación, física o telemática y dentro del plazo indicado en el punto uno del resuelvo tercero de esta resolución. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación que acredite el pago de la tasa derecho o la exención o reducción de la misma los aspirantes serán excluidos del proceso.
- 6. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando se dé alguna de las siguientes causas:
- a. Haber renunciado de forma expresa a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. Cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado los requisitos exigidos en la misma.
- c. Existencia de duplicidad de pago o, en su caso, de un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

El procedimiento de devolución de ingresos indebidos de tributos propios y demás ingresos de derecho público será conforme a lo dispuesto en la guía de procedimientos de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (http://sede.carm.es) cuyo código es 2277, donde se deberá cumplimentar el formulario de la solicitud en el apartado: "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar". El indicado procedimiento le guiará sobre los documentos que debe aportar junto con la solicitud.

7. En ningún caso, la no presentación a la prueba supondrá la devolución de las tasas abonadas por el participante que hubiera sido definitivamente admitido.

# Sexto.- Accesibilidad universal y adaptación de la prueba de acceso para personas con discapacidad o necesidades educativas especiales.

- 1. Las comisiones evaluadoras tomarán las medidas específicas de adaptación para quienes, por razones de discapacidad o necesidades educativas especiales, lo hayan solicitado, de modo que puedan realizar su prueba en las mismas condiciones que el resto de los aspirantes.
- 2. La solicitud de **adaptación de tiempo y medios** para la realización de los ejercicios de la prueba se presentará por el interesado **en el centro examinador donde resulte admitido**. Para su presentación se utilizará el modelo Anexo X de esta convocatoria junto con la documentación indicada en la misma. El plazo de presentación de solicitudes será hasta las **14:00 horas del 23 de marzo de 2026**. Si alguna de las personas no hubiese presentado dicha solicitud en el plazo establecido decaerá en el derecho a solicitar adaptaciones de la prueba.
- 3. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas se atenderá al procedimiento establecido en la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe y propuesta de adaptación de las pruebas libres y de acceso a los ciclos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además se podrá solicitar al candidato información adicional relativa a la solicitud.
- 4. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.
- 5. Excepcionalmente, los aspirantes que necesiten las mismas adaptaciones de medios para la realización de la prueba se podrán agrupar en un mismo centro examinador, para lo que será necesario el traslado del alumnado a un centro distinto al que inicialmente resultara adjudicado. En estos casos, la dirección del centro de origen notificará por escrito al aspirante afectado por la decisión de la medida de cambio de centro.

### Séptimo.- Determinación de los centros examinadores.

Una vez finalizado el período de cumplimentación del formulario de solicitud de admisión, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente determinará los centros docentes donde se desarrollarán las pruebas para cada uno de los municipios habilitados según el Anexo II de esta resolución, que actuarán como centros examinadores.

#### Octavo.- Distribución de los candidatos por centro examinador.

1. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas, el número total de solicitudes será distribuido entre los distintos centros examinadores. A tal efecto, mediante sorteo público, se generará de forma aleatoria un número de corte de entre las solicitudes, que determinará la prioridad, independientemente de la prueba, del aspirante respecto a la asignación del centro peticionado. Previamente a la realización del sorteo, conforme se vayan introduciendo las solicitudes de inscripción en el sistema informático, se adjudicará un número identificador (ID) a cada una de ellas.

- 2. El sorteo público se celebrará en la sede de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 30005, Murcia, el **23 de enero de 2026**, a las 10:00 horas. El sorteo se efectuará de forma electrónica mediante la determinación al azar de un número de entre todos los ID de los solicitantes. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos meramente informativos, se podrá consultar en las siguientes páginas web:
- Web de información oficial sobre las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior
- http://www.educarm.es/educacion-adultos (apartado: Pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior y Grado Medio)
- http://www.educadult.com (ruta: Convocatorias > Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior).
- 3. En la asignación de centro examinador se respetará a cada candidato el municipio solicitado, salvo que el número de solicitudes para un mismo municipio y nivel de la prueba sea inferior a quince.
- 4. Para la ordenación de estas listas se tendrá en cuenta que los aspirantes que elijan el idioma francés en la prueba de grado superior serán asignados de oficio a la única sede de centro examinador designado en el municipio con oferta de este idioma para la opción de la prueba correspondiente.
- 5. El **27 de enero de 2026**, el Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de la distribución de solicitudes entre los centros examinadores. El listado contendrá, como mínimo, el identificador de la solicitud tramitada, el nombre y apellidos del solicitante y el centro designado para tramitar la solicitud. El listado provisional quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Además, con carácter meramente informativo, será publicado en las páginas web:
- Web de información oficial sobre las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior
- http://www.educarm.es/educacion-adultos (apartado: Pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior y Grado Medio)
- http://www.educadult.com (ruta: Convocatorias > Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior).
- 6. Contra esta resolución, los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dichas alegaciones se tramitarán mediante el impreso de solicitud de reclamaciones que se puede descargar desde cualquiera de los enlaces web que aparecen en el punto anterior.

Las reclamaciones a este listado deberán ir dirigidas al Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y se presentarán, preferentemente, en cualquiera de los centros habilitados como registro, que se encuentran listados en el Anexo II.B y se encuentre asociado a la prueba para la que se presentó la solicitud. También se podrán presentar las reclamaciones en el Registro General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia o en el resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 7. Con objeto de agilizar los trámites de alegaciones, en todos los casos, los aspirantes deberán enviar la copia de la alegación formulada mediante anexo en fichero electrónico (preferiblemente en formato PDF) a través de la siguiente dirección de correo electrónico: (educacionpermanente@murciaeduca.es)
- 8. El **4 de febrero de 2026**, se hará pública, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, la resolución del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente que declarará aprobada la lista definitiva de la distribución de solicitudes entre los centros examinadores y que servirá de notificación a quienes hayan realizado alguna alegación. A efectos meramente informativos, se podrá consultar la citada resolución en las siguientes páginas webs:
- Web de información oficial sobre las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior
- http://www.educarm.es/educacion-adultos (apartado: Pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior y Grado Medio)
- http://www.educadult.com (ruta: Convocatorias > Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior).

La publicación de este listado dará inicio al proceso de evaluación realizada por los centros examinadores de los documentos presentados por los solicitantes definitivamente adjudicados. Así, el hecho de que una solicitud figure asignada en este listado definitivo a un centro examinador **no significa que se reconozca a los interesados el cumplimiento de los requisitos** exigidos en la convocatoria o que la documentación aportada sea correcta, hasta que no se produzca la evaluación de la documentación por parte de los centros examinadores, quedando el trámite de audiencia de la admisión y concesión de exenciones y convalidaciones regulado según lo dispuesto en el resuelvo décimo.

#### Noveno.- Tramitación de las solicitudes.

- 1. En el aplicativo de gestión de las pruebas y con el formato correspondiente se realizará el volcado de datos de las solicitudes de inscripción adjudicadas a cada centro examinador.
- 2. Una vez asignados los participantes a los centros examinadores, la secretaría de cada centro examinador comprobará, a través del programa informático de gestión habilitado al efecto, la documentación aportada por cada participante adjudicado en el centro confirmando que se reúnen los requisitos de participación exigidos en la convocatoria.
- 3. El reconocimiento de las exenciones previstas en el resuelvo decimotercero y decimocuarto, así como el reconocimiento de las partes superadas en convocatorias anteriores por los solicitantes, previstas en el resuelvo duodécimo, corresponderá al director del centro examinador al que haya sido adjudicado cada solicitante.
- 4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro examinador podrá solicitar de forma motivada

el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se entenderá que el requerimiento realizado al alumnado se realiza a través del correo electrónico facilitado en la solicitud. El centro deberá disponer de la confirmación de lectura del correo electrónico por parte del alumno.

#### Décimo.- Listados de admitidos y excluidos a las pruebas.

- 1. El **3 de marzo de 2026**, cada centro examinador publicará el listado provisional de admitidos en el centro para realizar las pruebas. Dicho listado quedará expuesto en el tablón de anuncios del centro, y en cualquier otro medio que tenga a su disposición para la difusión. En dicho listado los solicitantes podrán consultar:
  - Su admisión o exclusión provisional.
  - En caso de exclusión, los motivos de la misma.
  - Las partes de la prueba que tienen exentas o convalidadas, si procede.
- 2. Contra las listas provisionales, los aspirantes podrán presentar alegaciones por escrito ante la dirección del centro examinador correspondiente en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de publicación de los listados provisionales. Dichas alegaciones se tramitarán mediante el impreso de solicitud de reclamaciones que se puede descargar desde la página web de información oficial de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior. Los aspirantes podrán tener contacto con el órgano de selección de los centros examinadores a través de la dirección de correo electrónico oficial del centro. El contenido de los correos tiene una finalidad informativa, careciendo de cualquier eficacia administrativa como argumento en recursos, peticiones o reclamaciones.
- 3. Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a las listas provisionales, se publicará el **18 de marzo de 2026** los listados definitivos de admitidos en el centro para realizar las pruebas. Dicho listado quedará expuesto en el tablón de anuncios del centro, y en cualquier otro medio que tenga a su disposición para la difusión. Al igual que en el listado provisional, en dicho listado se podrá consultar:
  - Su admisión o exclusión definitiva.
  - En caso de exclusión, los motivos de la misma.
  - Las partes de la prueba que tienen exentas o convalidadas, si procede.

#### Capítulo III

## Estructura, contenido, convalidaciones y exenciones de la prueba Undécimo.- Estructura y contenido de las pruebas.

#### Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio

- 1. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio constará de tres partes correspondientes a tres ámbitos de conocimiento, cada uno de los cuales incluye aprendizajes esenciales de los currículos de las materias de la Educación Secundaria Obligatoria que se relacionan a continuación:
- a) Parte I: Ámbito de comunicación, en relación con la competencia de comunicación lingüística. Estará constituida por un solo ejercicio que tendrá como materias de referencia Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera (Inglés).

- b) Parte II: Ámbito social, en relación con la competencia personal, social y de aprender a aprender y con la competencia ciudadana. Estará compuesta por un solo ejercicio relacionado con la materia de Geografía e Historia.
- c) Parte III: Ámbito científico-tecnológico, en relación con la competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería. Estará constituida por un solo ejercicio que tendrá como materias de referencia Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química, Digitalización y Tecnología.
- 2. Las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos sobre los que versarán cada uno de los ejercicios de las partes de esta prueba serán los que se incluyen en el anexo III de la Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior

- 3. La prueba de acceso a la formación profesional de grado superior tendrá por objeto acreditar que el alumno posee la madurez necesaria, en relación con los objetivos del bachillerato, así como los conocimientos específicos que se requieren para afrontar con éxito el ciclo formativo al que se desee acceder.
- 4. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior se organiza en dos partes:
- a) Una **parte común**, que será la misma para todas las opciones, que tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Esta parte constará de tres ejercicios, versando, cada uno de ellos, sobre una de las siguientes materias:
  - 1) Lengua Castellana y Literatura.
- 2) Lengua Extranjera (Inglés o Francés, a elegir en el momento de la solicitud).
  - 3) Matemáticas y Digitalización.
- b) Una **parte específica**, según la opción seleccionada por el aspirante, que versará sobre los conocimientos básicos de las materias especificadas a continuación para cada opción, en función del ciclo formativo al que se quiere acceder. A estos efectos, las familias profesionales de los ciclos formativos a los que dan acceso cada una de las opciones se establecen en el Anexo III de la presente resolución. Las materias asociadas a cada una de las tres opciones serán:
- Opción A (Humanidades y Ciencias Sociales): Economía y Empresa, Geografía e Historia del Arte.
- Opción B (Ciencias y Tecnología): Física, Tecnología e Ingeniería y Dibujo Técnico.
- Opción C (Ciencias de la Naturaleza): Biología, Química, y Geología y Ciencias Ambientales.

Esta parte específica constará de dos ejercicios diferenciados, uno por cada una de las dos materias seleccionadas por el aspirante, según la opción, en el momento de realizar la solicitud.

5. Las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos sobre los que versarán los ejercicios de cada una de las partes de esta prueba serán los que se incluyen en el anexo IV de la Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

# Duodécimo.- Convalidación de una parte de la prueba superada en alguna de las dos convocatorias anteriores a la actual.

1. Será reconocida, a petición de los interesados en su solicitud, la superación de alguna de las partes de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior que se hubieran realizado en la Región de Murcia en alguna de las dos convocatorias anteriores a la actual, siempre y cuando no se hubiera superado la prueba en su totalidad.

Para esta convalidación se tendrá en cuenta que:

- a) Si la prueba se realizó en la convocatoria de 2025, una parte de la prueba se considerará superada cuando se hubieran superado cada una de las materias o ámbitos que la componen con una calificación mayor o igual a 5 puntos o se hubiera obtenido exención parcial. En este caso, se trasladará la puntuación obtenida de cada una de las materias o ámbitos que configuren la parte superada, asignando una calificación de 5 puntos a cada materia o ámbito en el caso de haberse presentado una exención.
- b) Si la prueba se realizó en la convocatoria de 2024, una parte se considerará superada cuando la nota media de dicha parte sea mayor o igual a 5 puntos o hubiera resultado exenta parcialmente. En este caso, se asignará la nota media a todas las materias o ámbitos de la parte que se convalida o una calificación de 5 puntos a cada materia o ámbito en el caso de haberse presentado una exención.

Será condición necesaria para la estimación de esta convalidación que los referentes en términos de competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos de las materias que configuran las partes a convalidar sean equivalentes a los actuales.

- 2. En el caso concreto de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, además de lo dispuesto en el punto anterior, se reconocerá, a petición de los interesados en su solicitud, la superación de la parte común de la prueba si el interesado la hubiera superado, por una opción distinta a la solicitada en esta convocatoria, en alguna de las dos convocatorias, realizadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anteriores a la actual. En este caso será de aplicación lo dispuesto en los apartados a) y b) del punto anterior para el traslado de la calificación. Además, la estimación de la solicitud de esta convalidación estará condicionada a que los referentes en términos de competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos asociados a la parte común alegada como superada sean equivalentes a los actuales.
- 3. En el momento de la inscripción, cuando se esté en disposición de poder acreditar la superación parcial de una prueba en alguna de las dos convocatorias realizadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia anteriores a la actual, se podrá solicitar la convalidación de la parte de la prueba

que corresponda. Esta condición se acreditará mediante la correspondiente certificación, expedida por el centro en el que se realizara la prueba, en la que se acredite oficialmente la superación de la parte que se desea convalidar.

## Decimotercero.- Exenciones de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio.

- 1. Atendiendo a lo recogido en el artículo 110.5 letra b) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se reconocerá la exención total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio a los admitidos que, habiéndolo solicitado en el periodo de inscripción, cumplan alguna de las siguientes condiciones:
  - a. Estar en posesión de un grado B o C de nivel 2 o superior.

Se acreditará, según lo dispuesto en el punto uno de la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, mediante certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad emitido por la Administración Laboral.

b. Contar con acreditación de competencias profesionales, obtenidas mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, que supongan al menos un 30% de los estándares de competencia incluidos en un ciclo formativo de grado medio.

Esta situación se acreditará mediante la correspondiente certificación que indique las unidades de competencia profesional que hayan sido adquiridas, a través de su experiencia laboral u otras vías, por el solicitante. Dicha certificación deberá ser emitida por un centro autorizado para el proceso de acreditación de competencias a nivel nacional o en las diferentes comunidades autónomas. El proceso de acreditación y las instituciones autorizadas pueden ser consultados por los interesados en la web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes siguiente:

## https://todofp.es/acreditacion-de-competencias.html

c. Haber superado completamente el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

Esta situación se acreditará mediante la correspondiente certificación académica oficial emitida por el centro educativo donde se haya cursado el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

- 2. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 110.5 letra a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se reconocerán, a petición del interesado en el proceso de inscripción, las siguientes exenciones parciales:
- A. Quedarán exentos de la parte I, correspondiente al Ámbito de comunicación quienes acrediten:
- a. Tener superadas las materias de 4.º de ESO de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua Extranjera (Inglés), o las materias equivalentes.
- b. Haber superado el ámbito de comunicación de nivel II de Educación Secundaria para personas adultas, o equivalente.
- c. Haber superado el ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II de un Ciclo Formativo de Grado Básico de Formación Profesional.

d. Haber superado, en un centro autorizado de la Región de Murcia, el ámbito de comunicación del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

Estas exenciones se acreditarán mediante la correspondiente certificación académica oficial emitida por el centro educativo donde se hayan cursado las materias de ESO, el ámbito de la Educación Secundaria para personas adultas, el ámbito del Ciclos Formativo de Grado Básico de Formación Profesional o el ámbito del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

- B. Quedarán exentos de la parte II, correspondiente al ámbito social quienes acrediten:
- a. Tener superada la materia de Geografía e Historia de 4.º de ESO, o materia equivalente.
- b. Haber superado el ámbito social del nivel II de Educación Secundaria para personas adultas, o equivalente.
- c. Haber superado el ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II de un Ciclo Formativo de Grado Básico de Formación Profesional.
- d. Haber superado, en un centro autorizado de la Región de Murcia, el ámbito social del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

Estas exenciones se acreditarán mediante la correspondiente certificación académica oficial emitida por el centro educativo donde se hayan cursado las materias de ESO, el ámbito de la Educación Secundaria para personas adultas, el ámbito del Ciclos Formativo de Grado Básico de Formación Profesional o el ámbito del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

- C. Quedarán exentos de la parte III, correspondiente al ámbito científicotecnológico de la prueba, quienes acrediten:
- a. Haber superado las materias de Matemáticas A o B, Biología y Geología, Física y Química, y Digitalización o Tecnología de 4.º curso o las materias equivalentes.

Se acreditará mediante la correspondiente certificación académica oficial emitida por el centro educativo donde haya cursado la materia de ESO.

b. Haber superado el ámbito científico-tecnológico del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas, o equivalente.

Se acreditará mediante la correspondiente certificación académica oficial emitida por el centro educativo autorizado donde se superó el citado ámbito.

c. Haber superado el ámbito de Ciencias aplicadas II de un Ciclo Formativo de Grado Básico de Formación Profesional.

Se acreditará mediante certificación académica oficial emitida por el centro educativo autorizado donde se superó el citado ámbito.

d. Haber superado en un centro autorizado en la Región de Murcia el ámbito científico - tecnológico del curso de acceso a formación profesional de grado medio.

Se acreditará mediante la correspondiente certificación académica expedida de conformidad con la resolución de la dirección general competente por la que se dicten instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la Formación Profesional de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e. Poseer una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa o de cómputo igual obtenido en varios años, no siendo necesario especificar el campo profesional en el que se ha trabajado.

Esta exención se acreditará aportando a la solicitud la siguiente documentación:

- Trabajadores por cuenta ajena (trabajadores que presten sus servicios retribuidos, dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario, afiliados a la Seguridad Social o Mutualidad Laboral correspondiente):

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período o períodos de cotización.

- Trabajadores por cuenta propia (trabajadores que desarrollan una actividad empresarial o profesional de manera autónoma, afiliados a la Seguridad Social):

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina, donde aparezcan los períodos de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (informe de vida laboral).

f. Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 o superior que acredite, al menos, una cualificación profesional.

Se acreditará, según lo dispuesto en el punto uno de la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, mediante certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

- 3. Los interesados en solicitar las citadas exenciones deberán hacerlo constar en el formulario online de inscripción y anexar al mismo las copias en formato digital de la documentación acreditativa correspondiente.
- 4. El solicitante que en el momento de cumplimentar el formulario de inscripción en las pruebas se encuentre realizando el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio en un centro autorizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá solicitar la exención total o parcial de la prueba. A tal efecto, el interesado deberá adjuntar a su solicitud de inscripción un certificado de matriculación que acredite estar cursando dicha formación. Para que la exención solicitada surta efecto, el aspirante deberá entregar, antes de las 14:00 horas del 26 de junio de 2026 en la secretaría del centro examinador adjudicado, el certificado acreditativo de haber superado total o parcialmente dicho curso. Pasado dicho plazo decaerá el derecho a obtener la exención solicitada para aquellos solicitantes que no hubieran presentado la correspondiente certificación académica.

# Decimocuarto.- Exenciones de las pruebas de acceso a ciclos de grado superior.

1. Atendiendo a lo recogido en el artículo 114.5 letra b) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se reconocerá, a petición del interesado en su solicitud, la **exención total** de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior a los solicitantes que, habiéndolo solicitado en el periodo de inscripción, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

 a. Estar en posesión de un Grado C de nivel 3 de formación profesional (Certificado de Profesionalidad de nivel 3).

Se acreditará, según lo dispuesto en el punto uno de la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, mediante certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

b. Contar con **acreditación de competencias profesionales**, obtenidas mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, que supongan al menos un 30% de los estándares de competencia incluidos en un ciclo formativo de grado superior asociado con alguna de las familias profesionales relacionadas, según el anexo III de esta convocatoria, con la opción para la que se solicita participación.

Esta situación se justificará mediante la correspondiente certificación que acredite las unidades de competencia profesional que hayan sido adquiridas, a través de su experiencia laboral u otras vías, por el solicitante. Dicha certificación deberá ser emitida por un centro autorizado para el proceso de acreditación de competencias a nivel nacional o en las diferentes comunidades autónomas. El proceso de acreditación y las instituciones autorizadas para la emisión del certificado pueden ser consultados, por los interesados, en la web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes siguiente:

https://todofp.es/acreditacion-de-competencias.html

c. Haber **superado completamente el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior**, por la misma opción para la que se solicita la participación.

Esta situación se acreditará mediante la certificación académica oficial emitida por el centro educativo donde se hubiera cursado el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en el que conste la superación total del mismo.

- 2. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 114.5 letra a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se reconocerán, a petición del interesado en el proceso de inscripción, las siguientes exenciones parciales:
- a. Quedarán exentos de la parte común de la prueba quienes, habiéndolo indicado en su solicitud, acrediten haber superado, en un centro autorizado de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia, con una puntuación mayor o igual a 5 puntos todas las materias que configuran la parte común del curso de acceso a ciclos formativos de grado superior, siempre y cuando no se haya superado el curso en su totalidad.

Esta situación se acreditará mediante la correspondiente certificación académica oficial emitida por el centro educativo donde se haya cursado el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

b. Quedarán exentos de la parte específica de la prueba quienes, habiéndolo indicado en su solicitud, acrediten haber superado, en un centro autorizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia, con una puntuación mayor o igual a 5 puntos las dos materias cursadas de la parte específica, correspondiente a la opción seleccionada, en el curso de acceso a ciclos formativos de grado superior, siempre y cuando no se haya superado el

curso en su totalidad. En este caso las materias superadas en el curso de acceso deberán coincidir con las materias indicadas en la solicitud de participación en la prueba.

Esta situación se acreditará mediante la correspondiente certificación académica oficial emitida por el centro educativo donde se haya cursado el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior. Además, la concesión de esta exención para los solicitantes que se encuentren realizando el curso de acceso en el presente curso académico estará condicionada a lo establecido en el punto 5 de este mismo resuelvo.

3. Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en lo referente al acceso a las enseñanzas conducentes a los títulos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas (opción C), los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento quedarán exentos de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos agrupados en la citada opción.

Esta exención se acreditará mediante certificación del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, o de la Comunidad Autónoma en la que quede acreditada la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

- 4. Los interesados en las exenciones deberán hacerlo constar en su solicitud de inscripción e incorporar al formulario telemático la documentación acreditativa como documentos anexos en formato digital.
- 5. El alumnado que, en el momento de cumplimentar el formulario de inscripción en las pruebas, se encuentre realizando el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en un centro autorizado de la Región de Murcia podrá solicitar la exención total o parcial de la prueba. A tal efecto, el interesado deberá marcar la opción asociada en el formulario de solicitud y adjuntar al mismo, en formato digital, un certificado de matriculación que acredite estar cursando dicha formación. Para que la exención solicitada surta efecto, el aspirante deberá entregar en la secretaría del centro examinador adjudicado el certificado acreditativo de haber superado total o parcialmente dicho curso. Como plazo máximo para la presentación de dicho certificado será hasta las **14:00 horas del 26 de junio de 2026**. Pasado dicho plazo decaerá el derecho a obtener la exención solicitada para aquellos solicitantes que no hubieran presentado la correspondiente certificación académica.

#### Capítulo IV

### Desarrollo de las pruebas

### Decimoquinto.- Lugares de realización de la prueba.

- 1. Las personas que hayan sido admitidas en el proceso tendrán derecho a la realización de los exámenes de la prueba de acceso en los centros docentes en los que resultaron adjudicados (centros examinadores).
- 2. Cada aspirante deberá estar en condiciones de acreditar su identidad en cualquier fase del desarrollo de las pruebas. A estos efectos, las personas que compongan la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso comprobarán la identidad de cada persona. En caso de detectar alguna irregularidad, el aspirante quedará excluido del proceso y se anulará su participación en estas pruebas y todos los efectos, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas.

3. Se adoptarán medidas relativas a los espacios, personal y alumnado, de manera que se asegure la realización de estas pruebas en condiciones óptimas.

### Decimosexto.- Calendario de realización de la prueba.

- 1. El calendario y horario de las pruebas, junto con los materiales necesarios, se publicarán en el tablón de anuncios de los centros examinadores, indicando expresamente la localización del lugar donde vayan a realizarse los ejercicios.
- 2. La realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio tendrá lugar el **sábado 23 de mayo de 2026** con el siguiente orden y horario:

Cada comisión evaluadora se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y el desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales de los centros examinadores en que se lleven a cabo las mismas.

A las 8:30 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes. Lectura de las orientaciones de la prueba.

#### Parte I. Ámbito de Comunicación:

A las 9:00 horas: Ejercicio sobre las materias de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua Extranjera (Inglés). Duración: 1 hora y 30 minutos.

#### Parte II. Ámbito Social:

A las 11:00 horas: Ejercicio sobre la materia de Geografía e Historia. Duración: 1 hora.

## Parte III. Ámbito Científico-Tecnológico:

A las 12:30 horas: Ejercicio sobre las materias de Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química, y Tecnología y Digitalización. Duración: 1 hora y 15 minutos.

3. La realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior tendrá lugar **el sábado 23 de mayo de 2026** con el siguiente orden y horario previsto:

Cada comisión evaluadora se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales de los centros examinadores en que se lleven a cabo las mismas.

A las 8:30 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes. Lectura de las orientaciones de la prueba.

### Parte común:

- A las 9:00 horas: Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura. Duración 1 hora y media.
- A las 10:45 horas: Ejercicio de Lengua extranjera (Inglés o Francés).
   Duración 1 hora.
- A las 12:15 horas: Ejercicio de Matemáticas y Digitalización. Duración 1 hora y media.

#### Parte específica:

A las 16:45 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes.

 — A las 17:00 horas: Examen de las dos materias elegidas. La duración máxima de esta parte será de 2 horas y media.

- 4. La comparecencia de las personas aspirantes ante la comisión evaluadora se podrá omitir en las citaciones de las partes de la prueba para las que se les haya concedido algún tipo de exención o convalidación.
- 5. Durante el desarrollo de las pruebas los dispositivos de telecomunicación o almacenamiento de datos deberán permanecer apagados, incluidos los relojes electrónicos que se dejarán sobre la mesa y no podrán manipularse durante el desarrollo de los ejercicios. La manipulación durante la realización de los ejercicios de alguno de estos dispositivos encendidos o la utilización de cualquier medio fraudulento podrá dar lugar a la expulsión y a la calificación de la prueba como «No superada». No se podrá abandonar la prueba hasta que transcurran veinte minutos desde su comienzo.
- 6. Los útiles e instrumentos necesarios para la realización de las pruebas, de los que deberán ir provistos los aspirantes, son los que se detallan a continuación:
- a) Con carácter general: Útiles de escritura y calculadora (solo está permitido el uso de calculadoras sin opción al cálculo simbólico y a la programación).
- b) Con carácter específico, los útiles de dibujo: lápices 2H o semejante, goma de borrar, regla graduada, compás, juego de cartabón y escuadra.

### Capítulo V

#### **Comisiones evaluadoras**

#### Decimoséptimo.- Comisiones evaluadoras. Composición y funciones.

- 1. Las comisiones necesarias para el desarrollo de las pruebas, en adelante comisiones evaluadoras, estarán formadas por:
- a) El director del centro docente designado para la realización de las pruebas o algún miembro del equipo directivo del centro examinador preferentemente con atribución docente en alguna de las materias o ámbitos de la prueba, establecidos en el Anexo VIII, que ejercerá las funciones de presidente de la comisión.
- b) Los vocales que sean necesarios, elegidos entre el profesorado perteneciente a los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria, que preferentemente estén prestando servicios en el centro examinador. Los vocales serán de las especialidades del profesorado que se relacionan en el Anexo VIII para cada una de las partes de la prueba de acceso a los ciclos formativos. Se garantizará que participe al menos un profesor por cada materia o ámbito de conocimiento. Uno de los vocales actuará como secretario de la misma, elegido de entre sus miembros o, en su defecto, el vocal de menor edad.
  - 2. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:
- a) Colaborar con la dirección general con competencias en educación permanente en la elaboración de los ejercicios que configuren las pruebas. A tal efecto, cada comisión elaborará y remitirá las propuestas de exámenes que les solicite la dirección general correspondiente.
- b) Colaborar con el equipo directivo en la organización y el desarrollo del proceso.
- c) Gestionar y resolver las incidencias que puedan surgir como consecuencia del desarrollo del proceso.
- d) Corregir y calificar los ejercicios realizados por los aspirantes de acuerdo a los criterios de corrección establecidos y cumplimentar las actas de evaluación.

- e) Atender y resolver las reclamaciones presentadas por las personas interesadas a lo largo de todo el proceso de realización y calificación de la prueba de acceso, dentro del plazo establecido para ello en el procedimiento.
- f) Certificar la asistencia de las personas que se han presentado a las pruebas, a petición de las mismas.
- g) Adoptar las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que así lo soliciten, puedan realizar dichas pruebas en igualdad de condiciones al resto, de conformidad con lo dispuesto en el informe al que se hace referencia en el resuelvo sexto de esta resolución.
- h) Cumplimentar y firmar de forma electrónica el expediente de autorización de indemnizaciones por el servicio prestado relacionado con esta convocatoria.
- i) Desarrollar estas pruebas en unas condiciones óptimas de seguridad para el personal del centro y para los candidatos que concurran a las mismas.
- j) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Dirección General competente en materia de educación permanente en el ámbito de sus competencias.
- 3. Las comisiones evaluadoras podrán coordinarse de forma telemática. Las reuniones telemáticas no supondrán levantamiento de acta de reunión. Se realizará una primera reunión de coordinación, con anterioridad a la constitución de la comisión evaluadora, con la finalidad de planificar las actuaciones y preparativos de la prueba. En esta reunión se pondrán de manifiesto los aspectos más relevantes de la normativa reguladora de las pruebas.
- 4. Los miembros de las comisiones evaluadoras tendrán derecho a percibir el abono de indemnizaciones por asistencia a las comisiones evaluadoras, con carácter excepcional, que se autorizará por el órgano que determine en el correspondiente ejercicio presupuestario, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según establece la instrucción segunda del anexo de la Orden de 17 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban las instrucciones sobre indemnizaciones por asistencia a determinados órganos colegiados del sector público regional.
- 5. El secretario de la comisión evaluadora, con el visto bueno del presidente, certificará el número de sesiones de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas. Para ello, el secretario de la comisión evaluadora extenderá una certificación visada por el presidente, a medida que finalicen sus actuaciones. En dicha certificación se hará constar el número de asistencias devengadas por cada uno de los miembros por las actividades realizadas.

Igualmente, todos los miembros que formen parte de las comisiones evaluadoras deberán firmar una certificación individual de asistencia para lo que tendrán que estar en posesión de un certificado digital de usuario válido para la firma electrónica, con el objeto de poder efectuar el trámite de firma electrónica del documento individual sobre indemnizaciones a través de la aplicación portafirmas-CARM, aplicación corporativa de firma electrónica de la Administración de la Región de Murcia.

6. El abono de indemnizaciones por asistencia a las comisiones evaluadoras sólo procederá cuando sus sesiones deban tener lugar necesariamente fuera de la jornada laboral.

# Decimoctavo.- Determinación de los centros examinadores y nombramiento de las comisiones evaluadoras.

- 1. A la vista del número de aspirantes, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente determinará la relación de centros examinadores por municipio en los que se celebrará la prueba de acceso y donde se procederá a la constitución de la comisión evaluadora para el desarrollo de la misma.
- 2. Los directores de los centros examinadores remitirán a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, la propuesta de vocales titulares, con la expresión de al menos un vocal suplente para cada parte o materia de la prueba, que vayan a actuar en cada una de las comisiones evaluadoras, teniendo en cuenta el número de espacios en el que deban celebrarse las pruebas y garantizando que haya al menos un profesor disponible para el control y vigilancia de las mismas.
- 3. Los directores de los centros examinadores deberán comprobar la disponibilidad de todos los miembros nombrados para cada comisión evaluadora con anterioridad a su constitución. En caso de que algún miembro de la comisión evaluadora no estuviese en disposición de participar, por encontrarse en situación de incapacidad temporal, el director del centro examinador no procederá a su nombramiento, y elevará a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente una propuesta con una nueva composición en el momento en el que se detecte esta circunstancia y con anterioridad a la constitución.
- 4. La presidencia y las vocalías de las comisiones, así como sus suplentes, serán nombrados mediante Resolución del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, a propuesta de la persona titular de la dirección del centro examinador, haciéndose pública su composición en los tablones de anuncios de los centros docentes en los que actuarán las comisiones y en la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- 5. Sin perjuicio de lo anterior, en el desarrollo de las pruebas podrá contarse con la colaboración de profesorado del centro examinador para realizar tareas de control y vigilancia, así como el apoyo al alumnado que tenga estimadas adaptaciones en las pruebas y requieran una atención individualizada. Dicho profesorado será nombrado como colaborador por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, a propuesta del director del centro examinador, en el seno de la comisión evaluadora correspondiente.
- 6. El profesorado que sea nombrado como colaborador percibirá la correspondiente indemnización por las actividades realizadas, siempre que las sesiones sean fuera de la jornada laboral establecida. Este profesorado se incorporará en el expediente económico de la comisión evaluadora y devengará como máximo una sesión.

## Decimonoveno.- Elaboración de los ejercicios de las pruebas de acceso.

1. Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por el órgano directivo con competencias en materia de educación permanente.

- 2. Un ejemplar de los citados ejercicios será remitido, con la suficiente antelación, por dicho órgano directivo a cada uno de los Presidentes de las comisiones evaluadoras (o persona en quien éste delegue). Los presidentes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios, que quedarán bajo su custodia.
- 3. Las comisiones, atendiendo al número de participantes que ha de someterse a examen, realizarán la reproducción de los ejercicios, con especial atención a aquellos que disponen de formato adaptado, en el centro examinador.

#### Capítulo VI

#### Evaluación, calificación y certificación

#### Vigésimo.- Calificación.

- 1. Cada uno de los ejercicios de los que se componen las partes de la prueba se calificará entre 1 y 10, sin emplear decimales, redondeando al número natural más próximo y en caso de equidistancia al número natural superior.
- 2. La calificación final de la prueba quedará recogida en el acta de evaluación correspondiente como «superado» o «no superado» seguido de una nota numérica entre 1 y 10 que será la media aritmética de las calificaciones de todos los ámbitos o materias, expresada con dos decimales, redondeando a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior. Será necesario obtener un mínimo de 4 puntos en cada uno de los ámbitos o materias para realizar la media.

En aquellos casos en los que, debido a la media aritmética, se obtenga una calificación de 5 o superior, pero en alguno de los ámbitos o materias se haya obtenido una calificación inferior a 4, no se aplicará la media aritmética mencionada y la calificación final de la prueba será de 4 puntos.

- 3. A los efectos del cálculo de la nota final de la prueba no se tendrán en cuenta los ámbitos o materias en las que el participante haya sido declarado exento. Esta circunstancia se consignará, en cada materia o en cada ámbito en el acta de evaluación y en el certificado con la anotación «ET», para la exención total, o «EP», para la exención parcial, según corresponda.
- 4. Para aquellos supuestos en los que el participante tenga exenta la totalidad de la prueba, el sistema informático en el que se consignen las puntuaciones asignará automáticamente una nota final de la prueba igual a 5 puntos.
- 5. En el caso de que un participante no se presente a alguna de los ejercicios de la prueba, sin que se le haya reconocido la exención, figurará en los documentos de evaluación como no presentado y se expresará con la anotación "NP". Esta circunstancia no permitirá la superación de la prueba y se consignará como calificación final en los documentos de evaluación la expresión "no superado".
- 6. Las calificaciones correspondientes a la prueba de acceso a los ciclos formativos se recogerán en el acta de evaluación correspondiente según los modelos de los anexos IV y V. Las actas reflejarán la calificación numérica de cada parte, o si procede, la exención correspondiente.
- 7. Los ejercicios quedarán archivados en las secretarías de los centros examinadores durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación de calificaciones. En caso de que existiera reclamación, según lo recogido en el resuelvo vigésimo segundo, dichos documentos serán

conservados hasta el momento de la resolución definitiva por parte del organismo correspondiente y, cuando sea preciso, hasta el término de las posibles actuaciones contencioso-administrativas.

#### Vigésimo primero.- Mejora de calificación.

- 1. Los aspirantes podrán realizar, si así lo desean, el examen de los ejercicios de la parte de la prueba declarada como exenta o convalidada en esta convocatoria, haciendo constar en la cabecera de cada ejercicio la expresión "mejora de calificación".
- 2. Cuando como consecuencia de esta mejora de la nota convalidada o exenta, el solicitante tenga más de una calificación para la misma parte se tomará la que resulte en la mayor nota final de la prueba.
- 3. Si la parte superada en la prueba mejora la calificación final que se obtendría considerando la correspondiente exención, se considerará como calificación de la parte en cuestión la obtenida en el examen, beneficiando el cálculo de la nota final en lugar de la exención.

#### Vigésimo segundo.- Resultados de los exámenes y reclamaciones.

- Los resultados se harán públicos en el centro examinador donde se haya realizado la prueba el día 3 de junio de 2026.
- 2. Los aspirantes dispondrán del periodo comprendido entre el 4 y el 8 de junio de 2026, ambos incluidos, para presentar por escrito, en la secretaría del centro examinador donde se realizó la prueba, alegaciones a las puntuaciones obtenidas y solicitar una revisión de la misma, especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte o ejercicio que desean que se revise.
- 3. Finalizado el plazo de reclamación indicado en el punto anterior, la comisión evaluadora resolverá la reclamación presentada y el director (o miembro del equipo directivo que actúe en calidad de presidente de la comisión) dará traslado por escrito a la persona interesada de la decisión adoptada en el plazo de dos días hábiles desde la adopción del acuerdo a través del correo electrónico facilitado por el alumnado en la solicitud de admisión, que en todo caso será motivada. El centro deberá solicitar y disponer de la confirmación de lectura del correo electrónico por parte del aspirante. El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.
- 4. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación obtenida, el interesado, o sus representantes, podrán solicitar por escrito al director del centro examinador, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, que dispondrá del plazo de 30 días hábiles para su resolución.

## Vigésimo tercero.- Certificación.

1. Una vez publicados los resultados definitivos, las secretarias del centro docente donde se haya realizado la prueba de acceso y previa solicitud del interesado expedirá los correspondientes certificados según los modelos establecidos para la superación total de la prueba de acceso a grado medio (anexo VI) y para la superación total de la prueba de acceso a grado superior (anexo VII). Dichos documentos se expedirán preferentemente en formato digital, firmados electrónicamente y con expresión del Código Seguro de Verificación (CSV) que permita comprobar su autenticidad.

- 2. La certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio permite la participación en los procesos de admisión a los ciclos formativos de grado medio a nivel estatal, según se establece en el artículo 110.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (BOE de 22 de julio).
- 3. La certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior les permite participar en el proceso de admisión a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior incluido en el catálogo de títulos de formación profesional, teniendo en cuenta, conforme a lo establecido en el artículo 114.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (BOE de 22 de julio), que los resultados tendrán validez a nivel estatal. La opción elegida en la parte específica de esta prueba podrá ser tenida en cuenta en los procesos de admisión a estas enseñanzas de acuerdo con la vinculación recogida en el anexo III.
- 4. Los aspirantes que no superen las pruebas de acceso a ciclos formativos pero hayan obtenido una calificación igual o superior a cinco puntos en alguno de sus ámbitos o materias, podrán solicitar una certificación de superación parcial, que será expedida por la secretaría del centro donde se haya realizado la prueba de acceso según el modelo establecido al efecto en el aplicativo de gestión de centros y que tendrá validez a nivel estatal.

# Vigésimo cuarto.- Efectos de la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional.

El certificado obtenido tras la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior de formación profesional del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso y admisión a nivel estatal en los términos de la normativa básica vigente.

#### Vigésimo quinto.- Supervisión de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, quien resolverá lo que estime procedente.

## Disposición adicional primera. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. El domicilio, el teléfono y el correo electrónico, que figuren en la solicitud serán considerados válidos, respectivamente, a los efectos de notificaciones, llamamientos y avisos, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante efectuar cualquier cambio o corrección de los mismos.

Los datos de carácter personal que constan en la solicitud de participación en las pruebas de acceso a la formación profesional (procedimiento 814), y los que puedan ser aportados en las diferentes fases de la convocatoria, serán tratados conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en la normativa de desarrollo, cuyo detalle podrá consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento de los centros docentes públicos de la consejería competente en materia de educación de la Región de Murcia.

## Disposición adicional segunda. Habilitación a las oficinas de los centros para realizar las funciones de registro, presentación de documentos, y otras conexas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los centros de educación de personas adultas y a los institutos de educación secundaria, relacionados en el anexo II.B de la presente resolución, para realizar las funciones de registro, de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con el proceso de admisión y matriculación dispuesto en la presente resolución.

### Disposición adicional tercera. Referencias genéricas.

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables a todos los individuos, sin distinción de sexo o género.

### Disposición final única.- Eficacia.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 31 de octubre de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

## ANEXO I.A PASOS A SEGUIR PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES MEDIANTE REGISTRO ELECTRÓNICO

Si se opta por la presentación de la solicitud mediante el registro digital (con certificado digital o @clave), la persona encargada de cumplimentar la solicitud accederá al formulario de la sede electrónica asociado al procedimiento (https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0814.CE) y realizará los siguientes pasos:

- A. Elegir el formulario asociado a la opción de la prueba que desea realizar identificado con la expresión: "(PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: con firma electrónica o cl@ve)".
- B. Seleccionar el rol con el que actúa en la presentación:
  - a. En nombre propio. Esta opción deberá ser seleccionada cuando el interesado sea mayor de 18 años, disponga de un certificado digital en vigor y éste sea válido para la identificación y firma de la solicitud. Durante el proceso de registro de la solicitud se deberá adjuntar al formulario online, en formato digital, la documentación que acredite la identidad del solicitante. Además, si procediera, se adjuntará la documentación que acredite la condición de ser beneficiario de alguna reducción en la tasa por derechos de examen, en el caso de que el solicitante se opusiera explícitamente a la consulta de estas informaciones por parte de la administración. Además, en el caso de que se solicitara alguna exención o convalidación a la prueba se deberá adjuntar, en formato digital, las copias de la documentación acreditativa.
  - b. Como padre, madre o tutor legal del solicitante. Esta opción es adecuada en el caso en el que el interesado tenga menos de 18 años y la persona que registra la solicitud sea el padre, madre o tutor legal del solicitante. En este caso, el padre, madre o tutor legal deberá disponer de un certificado digital válido, para la autenticación y firma digital, que esté en vigor a la fecha de presentación telemática. Durante el proceso de registro de la solicitud se deberá adjuntar al formulario online, en formato digital, la documentación que acredite la identidad del solicitante y, si procediera, la que acredite la condición de ser beneficiario de una reducción en la tasa por derechos de examen, en el caso de que el solicitante se opusiera explícitamente a la consulta de estas informaciones por parte de la administración. Además, se deberá adjuntar, en formato digital, la documentación que acredite la relación de parentesco entre la persona que presenta la solicitud y el interesado. Por otra parte, en el caso de que se solicitara alguna exención o convalidación a la prueba se deberá adjuntar, en formato digital, las copias de la documentación acreditativa.
  - c. Como representante del solicitante. En este caso, el aspirante es mayor de 18 años pero requiere o decide delegar la responsabilidad de la cumplimentación y presentación electrónica en la figura de un representante. Dicho representante deberá disponer de un certificado digital válido para la autenticación y firma digital, que esté en vigor a la fecha de la presentación telemática. Durante el proceso de registro de la solicitud se deberá adjuntar al formulario online, en formato digital, la documentación que acredite la identidad del solicitante y, si procediera, la que acredite la condición de ser beneficiario de una reducción en la tasa por derechos de examen, en el caso de que el solicitante se opusiera explícitamente a la consulta de estas informaciones por parte de la administración. Además, se deberá adjuntar, en formato digital, la documentación que acredite la condición de la persona que realiza la presentación como representante del solicitante. Por otra parte, en el caso de que se solicitara alguna exención o convalidación a la prueba se deberá adjuntar, en formato digital, las copias de la documentación acreditativa.
  - d. Como representante del tutor legal del solicitante. Esta opción es la que se deberá seleccionar en el caso de que el interesado sea menor de 18 años y su padre, madre o tutor legal requiera o decida delegar la responsabilidad de la presentación de la solicitud en la figura de un representante. Dicho representante deberá disponer de un certificado digital válido para la autenticación y firma digital, que esté en vigor a la fecha de realizar la presentación telemática. Durante el proceso de registro de la solicitud se deberá adjuntar al formulario online, en formato digital, la documentación que acredite la identidad del solicitante y, si procediera, la que acredite la condición de ser beneficiario de una reducción en la tasa por derechos de examen, en el caso de que el solicitante se opusiera explícitamente a la consulta de estas informaciones por parte de la administración. Además, se deberá adjuntar, en formato digital, la documentación que acredite la condición de la persona que realiza la presentación como

representante del padre, madre o tutor legal del interesado. Por otra parte, en el caso de que se solicitara alguna exención o convalidación a la prueba se deberá adjuntar, en formato digital, las copias de la documentación acreditativa.

- C. Una vez seleccionada la opción adecuada y en disposición de la documentación a adjuntar en formato digital, se cumplimentarán todos los campos obligatorios del formulario online (ver Anexo I.C) hasta llegar al final del proceso. En el caso en el que el solicitante se oponga explícitamente a la consulta de datos de identidad, de certificados de discapacidad o de familia numerosa a través de redes corporativas o de plataformas de intermediación de datos, deberá adjuntar, en el propio formulario a modo de documentos anexos, la documentación escaneada acreditativa. De este modo, la documentación quedará completamente incorporada a la solicitud a través del registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el centro tramitador que actúe como gestor de las solicitudes podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- D. Al finalizar el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá a firmar la presentación, realizar el pago de la tasa por los derechos de examen, mediante la pasarela de pagos de la CARM, y descargar un resguardo acreditativo de la presentación. Dicho resguardo consistirá en una copia auténtica de la solicitud que incluirá: la fecha, la hora, el número de entrada de registro, un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos anexos que, en su caso, acompañen a la misma.
  - Dicha copia podrá ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación, careciendo de validez los borradores de solicitud cuyo estado queden pendientes de registrar. Para cada solicitud generada por este procedimiento se deberá realizar el abono de la tasa correspondiente utilizando las vías para el ingreso de la tasa correspondiente que se encuentran recogidas en el punto cuatro del resuelvo quinto de esta resolución.

## ANEXO I.B PASOS A SEGUIR PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN FORMATO PAPEL

Si se opta por la presentación de la solicitud en formato papel (de forma presencial), la persona encargada de cumplimentar la solicitud accederá al formulario de la sede electrónica asociado al procedimiento (https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0814.CE) y realizará los siguientes pasos:

- A. Elegir el formulario asociado a la opción de la prueba que desea realizar en el que aparece la expresión: "(PRESENTACIÓN EN PAPEL PREVIA IMPRESIÓN)".
- B. Seleccionar el rol con el que actúa la persona que presentará la solicitud:
  - a. En nombre propio. Esta opción deberá ser seleccionada cuando el aspirante sea mayor de 18 años, disponga de un documento de identidad que se encuentre en vigor y sea válido para la presentación en registro presencial (dni o nie) y que el propio aspirante sea la persona que presente físicamente en el registro presencial la solicitud descargada al finalizar el procedimiento de cumplimentación. Durante el procedimiento online se podrá adjuntar al formulario, en formato digital, la documentación que acredite la condición de ser beneficiario de una reducción en la tasa por derechos de examen. Además, en el caso de que se solicitara alguna exención o convalidación a la prueba se deberá adjuntar, en formato digital, las copias de la documentación acreditativa.
  - b. Como padre, madre o tutor legal del solicitante. Esta será la opción adecuada en el caso en el que el aspirante tenga menos de 18 años, la persona que cumplimenta y presenta físicamente la solicitud sea el padre, madre o tutor legal del interesado, éste último disponga de un documento de identidad en vigor y válido para la presentación en un registro presencial (dni o nie). Además, será el padre, madre o tutor legal la persona que presente físicamente la solicitud descargada al finalizar el procedimiento de cumplimentación. Durante el procedimiento online se podrá adjuntar al formulario, en formato digital, la documentación que acredite la condición del solicitante de ser beneficiario de una reducción en la tasa por derechos de examen. Además, se deberá adjuntar, en formato digital, la documentación que acredite la relación de parentesco entre la persona que presenta la solicitud y el interesado. Por otra parte, en el caso de que se solicitara alguna exención o convalidación a la prueba se deberá adjuntar, en formato digital, las copias de la documentación acreditativa.
  - c. Como representante del solicitante. En este caso, el aspirante es mayor de 18 años pero requiere o decide delegar la responsabilidad de la cumplimentación y presentación física de la solicitud en la figura de un representante. Dicho representante deberá tener un documento de identidad en vigor y válido para la presentación en un registro (dni o nie). Además, será dicho representante la persona que presente físicamente la solicitud descargada al finalizar el procedimiento de cumplimentación. Durante el procedimiento online se podrá adjuntar al formulario, en formato digital, la documentación que acredite la condición del solicitante de ser beneficiario de una reducción en la tasa por derechos de examen. Además, se deberá adjuntar, en formato digital, la documentación que acredite la designación de la persona que cumplimenta y presenta la solicitud en nombre del interesado. Por otra parte, en el caso de que se solicitara alguna exención o convalidación a la prueba se deberá adjuntar, en formato digital, las copias de la documentación acreditativa.
  - d. Como representante del tutor legal del solicitante. Esta opción es la que se deberá seleccionar en el caso de que el aspirante sea menor de 18 años y su padre, madre o tutor legal requiera o decida delegar la responsabilidad de la presentación en registro de la solicitud en la figura de un representante. Dicho representante deberá tener un documento de identidad en vigor y válido para la presentación en un registro (dni o

- nie). Además, será dicho representante la persona que presente físicamente la solicitud. Durante el proceso de cumplimentación de la solicitud online se podrá adjuntar al formulario, en formato digital, la documentación que acredite la condición del solicitante de ser beneficiario de una reducción en la tasa a abonar por derechos de examen. Además, se deberá adjuntar, en formato digital, la documentación que acredite la relación de parentesco entre la persona representada y el interesado y la documentación que acredite la designación de la persona que cumplimenta y presenta la solicitud en nombre del padre, madre o tutor legal del interesado. Por otra parte, en el caso de que se solicitara alguna exención o convalidación a la prueba se deberá adjuntar, en formato digital, las copias de la documentación acreditativa.
- C. Cumplimentar todos los campos del formulario telemático (ver Anexo I.C), incorporando la documentación justificativa de la situación personal del solicitante y, si procede, de la acreditación de la condición de padre, madre, tutor legal o representante del solicitante, según el caso, hasta llegar al final del proceso, momento en el que se generará el importe de la tasa y se podrá descargar la carta de autoliquidación asociada y el modelo de solicitud.

**IMPORTANTE:** no se debe confundir el documento de solicitud con el borrador que se puede descargar previo a la presentación, cuya finalidad es la de comprobar los datos consignados antes de proceder con la presentación y generación de la carta de pago ya que una vez iniciado el procedimiento presentación el interesado no podrá modificar los datos incorporados. Se debe tener presente que los centros no darán registro los borradores de la solicitud.

- D. Descargar, imprimir y firmar, mediante rúbrica personal de la persona que presenta la solicitud (ver punto A de este mismo apartado), el documento de solicitud. Se imprimirá una segunda copia con el fin de que sea sellada por el centro en el que se presenta la solicitud sirviendo como resquardo de presentación.
- E. Si no se realizó utilizando la pasarela de pagos de CARM al finalizar el paso C, se deberá proceder al pago de la tasa, si procede, utilizando las vías alternativas para el ingreso de la tasa correspondiente recogidas en el punto cuatro del resuelvo quinto de la convocatoria.
- F. Presentar físicamente la siguiente documentación:
  - El documento de solicitud descargado y firmado manualmente.
  - Una segunda copia de la solicitud para ser sellada a modo de justificante por la secretaría del centro donde se presenta la solicitud
  - El justificante del pago de la tasa por derechos de examen asociado al identificador del código del documento de solicitud.
  - En caso de haber expresado oposición a su consulta por parte de la administración, la documentación de identidad del solicitante y, según el caso, la documentación asociada a la acreditación de que el solicitante cumple con la condición de ser beneficiario de la reducción, indicada en la solicitud, en la tasa por derechos de examen para los siguientes casos: en caso de haber expresado oposición a su consulta por parte de la administración.
  - La presentación física se realizará dentro del plazo fijado en el punto uno del resuelvo tercero de la resolución. De forma preferente la documentación se presentará, en horario de secretaría, en alguno de los centros, que se encuentre asociado con la prueba por la que se opta, listados en el Anexo II.B. También se podrá presentar la documentación en el Registro General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I.C INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

IMPORTANTE: antes de comenzar a cumplimentar el formulario de solicitud debe asegurarse de que tiene toda la documentación (acreditación de exenciones, convalidaciones, autorización de representante...) que se requiera localizada en formato digital para subirla al formulario.

Una vez acceda a al cuestionario de solicitud diseñado para la prueba y opción de presentación seleccionada, tenga presente que los campos marcados con un asterisco serán obligatorios.

### **SOLICITUD**

### 1. Grado Medio

- a. Seleccionar el municipio donde desea realizar la prueba (obligatorio).
- b. Indicar si se solicita traslado de la calificación por la superación parcial de la prueba en la Región de Murcia en alguna de las dos últimas convocatorias. Se debe indicar la parte o partes para las que se solicita el traslado de la nota (opcional).
- c. Exenciones a la prueba (opcional):
  - Solicitud de exención TOTAL a la prueba. Se debe seleccionar la opción que indica la documentación acreditativa que se presenta. En caso de obtener exención total a la prueba la puntuación media asignada a la prueba será de 5 puntos.
  - Solicitud de EXENCIÓN PARCIAL a la prueba. Se debe seleccionar la parte de la que se solicita exención y la documentación que acredita la solicitud. En caso de obtener exención parcial, las partes exentas no se tienen en cuenta para el cálculo de la nota final.
- d. Solicitud de exención total o parcial a la prueba por estar cursando, en el presente curso académico, el curso de acceso a los ciclos formativos de grado medio (opcional).

#### 2. Grado Superior

- a. Seleccionar el municipio donde desea realizar la prueba (obligatorio).
- b. Elegir la materia a examen de lengua extranjera de la parte común entre inglés o francés (obligatorio).
- c. Seleccionar opción de la prueba a la que se presenta (A, B o C), haya solicitado exención o no, en base a lo establecido en el anexo III donde para cada opción de la parte específica se agrupa varias familias profesionales, que condicionarán el acceso a los ciclos formativos de grado superior (obligatorio).
- d. Seleccionar dos materias para la parte específica correspondiente a la opción de la prueba haya solicitado exención o no (obligatorio).
- e. Exenciones de partes de la prueba (opcional):
  - Exención, no se tiene en cuenta la parte para el cálculo de la nota final.
  - Convalidación, por superación parcial de la prueba, que supone el traslado de nota.

A continuación, debe marcar el tipo de tasa que le corresponde pagar (en el caso de que se acoja a reducción o exención de pago de la tasa, no olvide que deberá acreditar dicha circunstancia):

IMPORTANTE: la persona que debe cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la reducción de la tasa por estar desempleado, tener el grado de discapacidad indicado, ser víctima del terrorismo o de violencia de género será el solicitante y no la persona que presente la solicitud como representante o familiar, en su caso.

- Tasa completa.
- Tasa para familias numerosas o monoparental clasificadas en la categoría general. (Reducción del 75%)
- Tasa por desempleo del solicitante. (Reducción del 75%)
- Exención por discapacidad igual o superior al 33%. 00,00€
- Exención por familia numerosa o monoparental de categoría especial. 00,00€
- Exención por víctima de terrorismo 00,00€
- Exención por víctima de violencia de género 00,00€

La solicitud de adaptaciones de la prueba se deberá presentar en el centro en el que el interesado resulte definitivamente adjudicado. El plazo de presentación se fija hasta el 23 de marzo de 2026.

Al pulsar el botón "Continuar" el sistema le pedirá que adjunte, en formato digital, la documentación asociada a las acreditaciones de la solicitud de exenciones, convalidaciones, reducción de la tasa o designación/autorización de representante, según proceda.

En la pantalla "Resumen" podrá visualizar un borrador de la solicitud realizada que no tiene validez administrativa. Tras comprobar los datos continúe con la presentación de la solicitud. En caso de que haya algún error, retroceda a la pantalla anterior y corríjalo.

IMPORTANTE: el borrador que puede descargar en la pestaña <u>"Resumen" del formulario NO ES un DOCUMENTO VÁLIDO para su presentación</u>. Se debe continuar <u>hasta el final del proceso</u>.

Tras completar la solicitud accederá a la parte de presentación. Una vez que acceda a la pantalla de presentación ya no podrá modificar los datos correspondientes a la solicitud. En caso de darse cuenta de que hay algún error, deberá iniciar una nueva solicitud lo que implica la anulación de la solicitud anterior.

## FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

Dependiendo del tipo de solicitud elegida, con autenticación (registro electrónico) o sin autenticación (registro presencial), esta pantalla tendrá algunas diferencias.

Independientemente de la forma de presentación se realizarán los siguientes pasos:

- Cumplimentar los datos de notificación.
- Obligatorio adjuntar en archivos digitales la documentación acreditativa de las distintas situaciones (acreditación de exenciones de tasas, exenciones y convalidaciones totales o parciales a la prueba...).
- Opcionalmente podrá adjuntar otros documentos no obligatorios que considere necesarios en el apartado "Otros documentos".
- Pulsar el botón "calcular importe" de la tasa, que vendrá predefinida en función de lo que se seleccionó en la pantalla solicitud respecto a este concepto.
- Pulsar el botón "Continuar"

Llegados a este punto se pueden presentar dos situaciones en función de la opción seleccionada para la presentación:

- a) Registro electrónico de solicitudes:
  - En la nueva pantalla puede consultar el contenido del documento y proceder a firmar electrónicamente la presentación de solicitud.
  - Una vez firmada podrá elegir entre generar la carta de pago o pasar directamente a la pasarela de pagos y realizar el pago de la tasa mediante tarjeta de crédito o débito.
- b) Registro presencial de solicitudes:
  - En la nueva pantalla puede consultar el contenido del documento y generar la solicitud de inscripción, marcando el check "Declaro que son ciertos ..." y pulsando el botón "generar presentación papel"
  - Aparece una nueva pantalla en la que se va a generar la carta de pago pulsando el botón "carta de pago"
  - Se pasa a la pantalla en la que se va a descargar el documento que incluye la solicitud de inscripción y la carta de pago de la tasa correspondiente.
  - Pulsar el botón "descargar recibo presentación papel" y siga las instrucciones que señala la pantalla.
  - Tendrá que abonar la tasa, que figura en el documento, directamente en una entidad bancaria colaboradora o a través de banca electrónica, sí dispone de este servicio. Igualmente puede optar para el pago de la tasa por la pasarela de pagos CARM.

Para estas solicitudes de registro presencial, una vez finalizado el procedimiento de generación de la solicitud, será OBLIGATORIO presentar la misma en un registro (ver Anexo II.B) de forma presencial para completar la tramitación de la inscripción dentro del plazo habilitado para ello en la convocatoria, junto con la copia del justificante del abono de la tasa y la documentación de identidad y de discapacidad o desempleo en caso de que se hubiera indicado la oposición del interesado a que la administración realice su consulta.

### **ANEXO II**

### A - MUNICIPIOS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Prueba de acceso a grado medio:

Cartagena

Lorca

Murcia

Prueba de acceso a grado superior:

Cartagena

Murcia

## B – CENTROS HABILITADOS COMO REGISTRO PARA LA PRESENTACIÓN EN FORMATO PAPEL DE SOLICITUDES SEGÚN LA PRUEBA POR LA QUE SE OPTA Y MUNICIPIO

Centros para el registro de solicitudes de participación en las pruebas de acceso a GRADO MEDIO:

LOCALIDAD	CÓDIGOS	CENTRO	DIRECCIÓN
CARTAGENA	30013505	IES LOS MOLINOS	C/ Paz de Aquisgrán, S/N Cartagena
	30001801	IES ARTURO PÉREZ REVERTE	C/ Grecia, 56, Cartagena
LORCA	30003469	IES SAN JUAN BOSCO	Barrio de San Antón, S/N, Lorca
MURCIA	30008352	IES EL CARMEN	C/ Cartagena, S/N, Murcia
	30010978	IES INGENIERO DE LA CIERVA	Ctra. Sta. Catalina, Carril Torrepencho, Murcia
	30009010	IES ALJADA	C/ Ermita Vieja, 26, Puente Tocinos, Murcia

Centros para el registro de solicitudes de participación en las pruebas de acceso a GRADO SUPERIOR:

LOCALIDAD	CÓDIGOS	CENTRO	DIRECCIÓN
CARTAGENA	30012276	IES MEDITERRÁNEO	C/ Coral, 44 (Urb. Mediterráneo), Cartagena
	30001758	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA	Paseo Alfonso XIII, 4, Cartagena
	30008996	IES EL BOHÍO	C/ Diego Muñoz Calvo, S/N, Los Dolores, Cartagena
MURCIA	30012045	IES LA FLOTA	Paseo Científico Gabriel Ciscar, S/N, Murcia
	30011879	IES JUAN CARLOS I	C/ Reina Doña Sofía, S/N, Murcia
	30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	Avda. Miguel de Cervantes, 3, Murcia
	30006151	IES ALFONSO X EL SABIO	Avda. Juan de Borbón, 3, Murcia
	30008558	IES RAMÓN Y CAJAL	C/ Colegio de Procuradores de Murcia, 10, Murcia

Además, se podrá presentar la solicitud y la documentación en el Registro General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ANEXO III**

OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR - MATERIAS EN LAS QUE SE BASAN Y FAMILIAS PROFESIONALES A LAS QUE SE CONDICIONA EL ACCESO.

	FAMILIAS F	Matariae de la		
Opción	Ley ORGÁNICA 1/1990 del 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	Materias de la parte específica (a elegir 2 de las tres propuestas)	
А	<ul> <li>Administración</li> <li>Comercio y marketing</li> <li>Servicios socioculturales y a la comunidad</li> <li>Hostelería y turismo</li> </ul>	<ul> <li>Administración y gestión</li> <li>Comercio y marketing</li> <li>Servicios socioculturales y a la comunidad</li> <li>Hostelería y turismo</li> </ul>	-Economía y Empresa -Geografía -Historia del Arte	
В	<ul> <li>Actividades marítimo-pesqueras</li> <li>Artes gráficas</li> <li>Comunicación, imagen y sonido</li> <li>Edificación y obra civil</li> <li>Electricidad y electrónica</li> <li>Fabricación mecánica</li> <li>Informática</li> <li>Madera y mueble</li> <li>Mantenimiento de vehículos autopropulsados</li> <li>Mantenimiento y servicios a la producción</li> <li>Textil, confección y piel</li> <li>Vidrio y cerámica</li> </ul>	<ul> <li>Artes y artesanías</li> <li>Artes gráficas</li> <li>Edificación y obra civil</li> <li>Electricidad y electrónica</li> <li>Energía y agua</li> <li>Fabricación mecánica</li> <li>Imagen y sonido</li> <li>Industrias extractivas</li> <li>Informática y comunicaciones</li> <li>Instalación y mantenimiento</li> <li>Madera, mueble y corcho</li> <li>Marítimo - pesquera (Excepto en el ciclo formativo de Acuicultura)</li> <li>Textil, confección y piel</li> <li>Transporte y mantenimiento de vehículos</li> <li>Vidrio y cerámica</li> </ul>	- Física -Tecnología e Ingeniaría -Dibujo técnico	
С	<ul> <li>Actividades agrarias</li> <li>Actividades físicas y deportivas</li> <li>Imagen personal</li> <li>Industrias alimentarias</li> <li>Química</li> <li>Sanidad</li> </ul>	<ul> <li>Actividades físicas y deportivas</li> <li>Agraria</li> <li>Imagen personal</li> <li>Industrias alimentarias</li> <li>Marítimo - pesquera (Únicamente en el ciclo formativo de Acuicultura)</li> <li>Química</li> <li>Sanidad</li> <li>Seguridad y medio ambiente.</li> </ul>	-Biología -Química -Geología y Ciencias Ambientales	

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO<sup>1</sup>:



CONVOCATORIA:

## ANEXO IV ACTA DE EVALUACIÓN PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

CENTRO	TVANINADOD:		CÓDICO CEN	ITDO:		
	EXAMINADOR:		CÓDIGO CENTRO:			
Direcció	N:		MUNICIPIO:	MUNICIPIO:		
		DATOS ESTADÍS	TICOS			
INSCRITOS	:	APROBADOS:		No presentance.		
PRESENTAI	DOS:	NO APROBADOS:		NO PRESENTADOS:		
			Calificac	iones		
N°	Apellidos y nombre	Parte 1 Ámbito de comunicación <sup>2</sup>	Parte 2 Ámbito social <sup>2</sup>	Parte 3 Ámbito científico- tecnológico <sup>2</sup>	Nota final <sup>3</sup>	
	Acta, dehojas, comprend	leaspirante	es, se inicia por		y a	
					y a	
		leaspirante			y a	
				de 20	y a	
	En		de	de 20	y a	
	En	(Sello del Centro)	de	e la comisión,	y a	
	EnEl/La Presidente/a,	(Sello del Centro)	deEI/La Secretario/a de	e la comisión,	y a	
	EnEl/La Presidente/a,	(Sello del Centro)	El/La Secretario/a de	e la comisión,		
	EnFdombito de comunicación	(Sello del Centro)	El/La Secretario/a de	e la comisión,		

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Indíquese el número de la comisión evaluadora.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se cumplimentará la calificación numérica obtenida o convalidada sin decimales, o los términos "Exenta" o "NP", según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Se cumplimentará indicando "superado" o "no superado" seguido de la nota media aritmética de los tres ejercicios con dos decimales.

OPCIÓN<sup>2</sup>:



CONVOCATORIA:

#### **ANEXO V**

### ACTA DE EVALUACIÓN

### PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO<sup>1</sup>:

	CENTRO EXAMINADOR:						CÓDIGO CENTRO:			
Dı	RECCIÓN:						MUNICIPIO:			
				DA	ATOS ESTAD	ÓSTICOS				
INS	CRITOS:									
INSCRITOS: APROBADOS:  PRESENTADOS: NO APROBADOS:					NO PRES	ENTADOS:				
						CALIFICA	CIONES			
۷°	Apellidos y nombre		Pa	arte Co	mún		Pari	te Espec	cífica	
		Lengua castellana y Literatura <sup>4</sup>	Matema	áticas⁴	Lengua ex	xtranjera <sup>3</sup> F	- Materia 1	14	Materia 2 <sup>4</sup>	Nota final
										<u> </u>
										1
							1			
	ente Acta, de									y acaba
		hojas, compren			, a	de	•	de		
	En					de	•	de	20	
	En				, a	de	EI/I	de La Secreta	20	omisión,
	En	-			, a	de	EI/I	de La Secreta	20 ario/a de la co	omisión,
	En El/La Presidente/a,	-			(Sello del Cent	de	EI/I	de La Secreta	20 ario/a de la co Vocal Idioma	omisión,
	En El/La Presidente/a, O Vocal de Lengua Caste	-			(Sello del Cent	náticas	EI/I	de La Secreta	20 ario/a de la co Vocal Idioma	extranjero

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

l'Indíquese la opción que corresponda de la prueba de acceso. "A", "B" o "C".

3 Complete la calificación en la columna "I" –Inglés o "F"- Francés, según corresponda.

4 Se cumplimentará la calificación numérica obtenida sin decimales, o los términos "Exenta" o "NP, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Se cumplimentará indicando "superado" o "no superado" seguido de la nota final obtenida como media aritmética de los ejercicios realizados con dos decimales.



### **ANEXO VI.A**

### CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

CONVOCATORIA AÑO

D./D.a						
Secretario/a d	lel					
Código		Munio	cipio			, provincia de
MURCIA.						
		CER	RTIFICA	_		
Que D./Dª						con
					DO la prueba de acces	so a ciclos
					o las siguientes calificacio	
	•	· ·			· ·	
Ámbitos	de la prueba				Calificaciones	
Ámbito d	le Comunicación					
Ámbito S	Social					
Ámbito C	Científico-tecnológic	0				
En consonancia co Sistema de Forma		ulos 108 y 110 del Rea Oficial del Estado" de	al Decreto 6 e 22 de julio	59/2023, de	os decimales) e 18 de julio, por el que se desarrol ación de dicha prueba permite el	
	En		, a	de	de	
V° B°	El/La Director/a	(Sello del Ce	ntro)		El/La Secretario/a	
Edo:					Edo:	



## ANEXO VI.B CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

CONVOCATORIA AÑO D./D.a Secretario/a del Municipio \_\_\_\_\_\_, provincia de Código MURCIA. CERTIFICA. Que D./Da con documento de identidad ha participado en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio durante la convocatoria de 20..., obteniendo, sin que esto suponga la superación de la prueba, las siguientes calificaciones: Calificaciones Ámbitos de la prueba Ámbito de Comunicación Ámbito Social Ámbito Científico-tecnológico En consonancia con lo dispuesto en los artículos 110 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de julio) los resultados obtenidos en la prueba tiene validez en todo el territorio nacional. En \_\_\_\_, a \_\_\_\_de de Vº Bº El/La Director/a El/La Secretario/a (Sello del Centro)

Fdo:

Fdo:



### **ANEXO VII.A.1**

## CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A

CONVOCA	ATORIA AÑO	
D./D <sup>a</sup>		
Secretario/a del	, de	, provincia de MURCIA.
C	ERTIFICA,	
Que D./Dª.		······································
con documento de identidad	HA SUPER	ADO la prueba de acceso a ciclos
formativos de formación profesional de grad	o superior en la opci	ón A (Humanidades y Ciencias
Sociales), en el curso 2020, y ha obtenido	las calificaciones que	a continuación se expresan:
Materias de la prueba		Calificaciones
Parte común		
Lengua Castellana y Literatura		
Lengua Extranjera: (Inglés/Francés)		
Matemáticas y Digitalización		
Resultado: Superado () (se consignará la nota mentre consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del Formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio resupeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los civinculados a las familias profesionales que a continuación se relativa formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio resupeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los civinculados a las familias profesionales que a continuación se relativa formativa de la continuación se relativa de la continuación de la c	edia de las materias con dos d Real Decreto 659/2023, de 18 de 22 de julio) la superación nacional. De acuerdo con el co siclos formativos de grado super	ecimales) de julio, por el que se desarrolla la ordenación n de dicha prueba permite el acceso a los ci ntenido de la parte específica de la misma, es
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	ı	_ey Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul> <li>- Administración</li> <li>- Comercio y marketing</li> <li>- Servicios socioculturales y a la comunidad</li> <li>- Hostelería y turismo</li> </ul>	- Comerci - Servicio	stración y gestión cio y marketing os socioculturales y a la comunidad ería y turismo
En	, ade	de
V° B° El/La Director/a (Sello del 0		a Secretario/a
Fdo:	Fdo	:



# ANEXO VII.A.2 CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A

CONVOCATORIA AÑO

D./D <sup>a</sup>			
Secretario/a del		, de	, provincia de MURCIA.
	CERTIFICA	۸,	
Que D./Dª			con
documento de identidad	ha pa	articipado en I	as pruebas de acceso a ciclos
formativos de grado superior, en	la opción A (Hum	nanidades y (	Ciencias Sociales), durante la
convocatoria de 20, obteniendo, si	in que esto supong	a la superaci	<b>ón de la prueba</b> , las siguientes
calificaciones:			
Matarias da la proceda			Calificaciones
Materias de la prueba  Parte común			Calificaciones
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera: (Inglés/Francés)			
, , , , ,			
Matemáticas y Digitalización			
Parte específica Opción A: Humanidades y Ciencias Sociales (E	Economía y Empresa/Geogra	afía/Historia del Arte	
En consonancia con lo dispuesto en los artículos 1 de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Es nacional.			
En	, a	de	de
Vº Bº El/La Director/a	(Sello del Centro)	El/La	Secretario/a
Edo:		Edo:	

### **ANEXO VII.B.1**

### CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN B

CONVOCA	ATORIA AÑO	
./D <sup>a</sup>		······································
ecretario/a del	, de	, provincia de MURCIA.
CF	ERTIFICA,	71
ue D./Dª.		······,
on documento de identidad	HA SUPER	RADO la prueba de acceso a ciclos
rmativos de formación profesional de grado	superior en la opción	B (Ciencias y Tecnología), en la
onvocatoria de 20, y ha obtenido las califica	ciones que a continua	ación se expresan:
Materias de la prueba		Calificaciones
Parte común		
engua Castellana y Literatura		
engua Extranjera: (Inglés/Francés)		
Matemáticas y Digitalización		
Parte específica Opción B:	'D'' ' T' ' \	
Ciencias y Tecnología (Física/Tecnología e Ingeniería/	Dibujo Tecnico)	
n consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del F stema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" rmativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio n peditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ci	Real Decreto 659/2023, de 18 de 22 de julio) la superación nacional. De acuerdo con el co iclos formativos de grado supe	de julio, por el que se desarrolla la ordenación n de dicha prueba permite el acceso a los ci ontenido de la parte específica de la misma, es
consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del F stema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" mativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio n peditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ci culados a las familias profesionales que a continuación se rela	Real Decreto 659/2023, de 18 de 22 de julio) la superación nacional. De acuerdo con el co iclos formativos de grado supe	de julio, por el que se desarrolla la ordenación n de dicha prueba permite el acceso a los ci ontenido de la parte específica de la misma, es
a consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del F stema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" mativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio n peditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ci iculados a las familias profesionales que a continuación se rela	Real Decreto 659/2023, de 18 de 22 de julio) la superación nacional. De acuerdo con el coliclos formativos de grado superacionan.  AS PROFESIONALES	de julio, por el que se desarrolla la ordenación n de dicha prueba permite el acceso a los ci ontenido de la parte específica de la misma, es
n consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del F stema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" rmativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio n peditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ci nculados a las familias profesionales que a continuación se rela	Real Decreto 659/2023, de 18 de 22 de julio) la superación nacional. De acuerdo con el co iclos formativos de grado superacionan.  AS PROFESIONALES  Ley 0  - Artes gráficas	de julio, por el que se desarrolla la ordenación n de dicha prueba permite el acceso a los ci ontenido de la parte específica de la misma, es erior de formación profesional del sistema educa
r consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del Festema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" mativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio ni peditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ci niculados a las familias profesionales que a continuación se rela Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)  - Actividades marítimo-pesqueras	Real Decreto 659/2023, de 18 de 22 de julio) la superación nacional. De acuerdo con el co iclos formativos de grado superacionan.  AS PROFESIONALES  Ley 0  - Artes gráficas - Artes y artesanías	de julio, por el que se desarrolla la ordenación n de dicha prueba permite el acceso a los ciontenido de la parte específica de la misma, eserior de formación profesional del sistema educa
consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del Fistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" mativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio ni peditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los cinculados a las familias profesionales que a continuación se rela Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)  - Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas	Real Decreto 659/2023, de 18 de 22 de julio) la superación nacional. De acuerdo con el co iclos formativos de grado superacionan.  AS PROFESIONALES  - Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra ci	de julio, por el que se desarrolla la ordenación n de dicha prueba permite el acceso a los ciontenido de la parte específica de la misma, eserior de formación profesional del sistema educa  Orgánica 2/2006 (LOE)
consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del Fistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" mativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio ni peditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los cinculados a las familias profesionales que a continuación se rela Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)  - Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido	Real Decreto 659/2023, de 18 de 22 de julio) la superación nacional. De acuerdo con el co iclos formativos de grado superacionan.  AS PROFESIONALES  Ley 0  - Artes gráficas - Artes y artesanías	de julio, por el que se desarrolla la ordenación n de dicha prueba permite el acceso a los ciontenido de la parte específica de la misma, eserior de formación profesional del sistema educa  Orgánica 2/2006 (LOE)
r consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del Festema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" mativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio ne peditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los cinculados a las familias profesionales que a continuación se rela Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)  - Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica	Real Decreto 659/2023, de 18 de 22 de julio) la superación nacional. De acuerdo con el co iclos formativos de grado superacionan.  AS PROFESIONALES  - Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra ci - Electricidad y electro - Energía y agua - Fabricación mecánio	de julio, por el que se desarrolla la ordenación n de dicha prueba permite el acceso a los ciontenido de la parte específica de la misma, eserior de formación profesional del sistema educa  Orgánica 2/2006 (LOE)
consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del Fistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" mativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio ni peditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los circulados a las familias profesionales que a continuación se rela Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)  - Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica	Real Decreto 659/2023, de 18 de 22 de julio) la superación nacional. De acuerdo con el co iclos formativos de grado superacionan.  AS PROFESIONALES  - Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra ci - Electricidad y electro - Energía y agua - Fabricación mecánio - Imagen y sonido	de julio, por el que se desarrolla la ordenación n de dicha prueba permite el acceso a los ciontenido de la parte específica de la misma, eserior de formación profesional del sistema educa  Orgánica 2/2006 (LOE)  ivil  ónica  ca
r consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del Festema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" mativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio ne peditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los cinculados a las familias profesionales que a continuación se rela Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)  - Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática	Real Decreto 659/2023, de 18 de 22 de julio) la superación nacional. De acuerdo con el co iclos formativos de grado superacionan.  AS PROFESIONALES  - Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra ci - Electricidad y electro - Energía y agua - Fabricación mecánio	de julio, por el que se desarrolla la ordenación n de dicha prueba permite el acceso a los contenido de la parte específica de la misma, eserior de formación profesional del sistema educator de formación del sistema educator del sistema
r consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del Fistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" rimativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio ni peditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los cinculados a las familias profesionales que a continuación se rela Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)  - Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica	Real Decreto 659/2023, de 18 de 22 de julio) la superación nacional. De acuerdo con el co iclos formativos de grado superacionan.  AS PROFESIONALES  - Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra ci - Electricidad y electro - Energía y agua - Fabricación mecánio - Imagen y sonido - Industrias extractiva - Informática y comur - Instalación y manter	de julio, por el que se desarrolla la ordenación n de dicha prueba permite el acceso a los contenido de la parte específica de la misma, eserior de formación profesional del sistema educator del sistema educator de formación del sistema educator del sist
r consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del Fistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" rmativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio n peditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los cinculados a las familias profesionales que a continuación se rela Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)  - Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción	Real Decreto 659/2023, de 18 de 22 de julio) la superación nacional. De acuerdo con el co iclos formativos de grado superacionan.  AS PROFESIONALES  - Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra ci - Electricidad y electro - Energía y agua - Fabricación mecánio - Imagen y sonido - Industrias extractiva - Informática y comur - Instalación y manter - Madera, mueble y c	de julio, por el que se desarrolla la ordenación n de dicha prueba permite el acceso a los ciontenido de la parte específica de la misma, eserior de formación profesional del sistema educa  Orgánica 2/2006 (LOE)  ivil  ónica  ca  as nicaciones nimiento corcho
r consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del F stema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" rmativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio n peditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ci nculados a las familias profesionales que a continuación se rela  FAMILIA  Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)  - Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción - Textil, confección y piel	Real Decreto 659/2023, de 18 de 22 de julio) la superación nacional. De acuerdo con el co iclos formativos de grado superacionan.  AS PROFESIONALES  - Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra ci - Electricidad y electro - Energía y agua - Fabricación mecánio - Imagen y sonido - Industrias extractiva - Informática y comur - Instalación y manter - Madera, mueble y c - Marítimo- pesquera	de julio, por el que se desarrolla la ordenación n de dicha prueba permite el acceso a los contenido de la parte específica de la misma, eserior de formación profesional del sistema educador de formación profesional del sistema educador de la misma de la sistema educador de la contenida del contenida de la contenida
consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del Fistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" mativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio ni peditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los circulados a las familias profesionales que a continuación se rela culados a las familias profesionales que a continuación se rela culados a las familias profesionales que a continuación se rela culados a las familias profesionales que a continuación se rela culados a las familias profesionales que a continuación se rela culados a las familias profesionales que a continuación se rela culados a las familias profesionales que a continuación se rela culados a la producción el territorio de venículos autopropulsados a la producción matica el mantenimiento y servicios a la producción	Real Decreto 659/2023, de 18 de 22 de julio) la superación nacional. De acuerdo con el co iclos formativos de grado superacionan.  AS PROFESIONALES  - Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra ci - Electricidad y electro - Energía y agua - Fabricación mecánio - Imagen y sonido - Industrias extractiva - Informática y comur - Instalación y manter - Madera, mueble y c - Marítimo- pesquera - Textil, confección y	de julio, por el que se desarrolla la ordenación n de dicha prueba permite el acceso a los contenido de la parte específica de la misma, eserior de formación profesional del sistema educator
r consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del Fistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" rmativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio n peditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los cinculados a las familias profesionales que a continuación se rela Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)  - Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción - Textil, confección y piel	Real Decreto 659/2023, de 18 de 22 de julio) la superación nacional. De acuerdo con el co iclos formativos de grado superacionan.  AS PROFESIONALES  - Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra ci - Electricidad y electro - Energía y agua - Fabricación mecánio - Imagen y sonido - Industrias extractiva - Informática y comur - Instalación y manter - Madera, mueble y c - Marítimo- pesquera - Textil, confección y	de julio, por el que se desarrolla la ordenación n de dicha prueba permite el acceso a los ciontenido de la parte específica de la misma, eserior de formación profesional del sistema educa  Orgánica 2/2006 (LOE)  ivil  rónica  ca  as nicaciones nimiento corcho (Excepto Acuicultura)
r consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del Fistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" rimativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio in peditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los cinculados a las familias profesionales que a continuación se rela Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)  - Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción - Textil, confección y piel - Vidrio y cerámica	Real Decreto 659/2023, de 18 de 22 de julio) la superación nacional. De acuerdo con el co iclos formativos de grado superacionan.  AS PROFESIONALES  - Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra ci - Electricidad y electro - Energía y agua - Fabricación mecánio - Imagen y sonido - Industrias extractiva - Informática y comur - Instalación y manter - Madera, mueble y c - Marítimo- pesquera - Textil, confección y - Transporte y manter - Vidrio y cerámica	de julio, por el que se desarrolla la ordenación n de dicha prueba permite el acceso a los ciontenido de la parte específica de la misma, eserior de formación profesional del sistema educator del sistema
r consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del F stema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" rmativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio n peditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ci nculados a las familias profesionales que a continuación se rela  FAMILIA  Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)  - Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción - Textil, confección y piel	Real Decreto 659/2023, de 18 de 22 de julio) la superación nacional. De acuerdo con el co iclos formativos de grado superacionan.  AS PROFESIONALES  - Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra ci - Electricidad y electro - Energía y agua - Fabricación mecánio - Imagen y sonido - Industrias extractiva - Informática y comur - Instalación y manter - Madera, mueble y c - Marítimo- pesquera - Textil, confección y - Transporte y manter - Vidrio y cerámica	de julio, por el que se desarrolla la ordenación n de dicha prueba permite el acceso a los ciontenido de la parte específica de la misma, eserior de formación profesional del sistema educator del sistema
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)  - Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción - Textil, confección y piel - Vidrio y cerámica	Real Decreto 659/2023, de 18 de 22 de julio) la superación nacional. De acuerdo con el co iclos formativos de grado superación acionan.  AS PROFESIONALES  - Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra ci - Electricidad y electro - Energía y agua - Fabricación mecánio - Imagen y sonido - Industrias extractiva - Informática y comur - Instalación y manter - Madera, mueble y c - Marítimo- pesquera - Textil, confección y - Transporte y manter - Vidrio y cerámica	de julio, por el que se desarrolla la ordenación n de dicha prueba permite el acceso a los ciontenido de la parte específica de la misma, es erior de formación profesional del sistema educator del sistema educat

Fdo:

Fdo:



# ANEXO VII.B.2 CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN B

CONVOCATORIA AÑO

D./D <sup>a</sup>			,
Secretario/a del		, de	, provincia de MURCIA.
	CERTIFICA	A,	
Que D./D <sup>a</sup>			con
documento de identidad	ha p	oarticipado er	n las pruebas de acceso a ciclos
formativos de grado superior, en l	a opción B (Ciencias y	y Tecnología)	, durante la convocatoria de 20,
obteniendo, sin que esto suponç	ga la superación de la	a prueba, las	siguientes calificaciones:
Materias de la prueba			Calificaciones
Parte común			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera: (Inglés/Francés)			
Matemáticas y Digitalización			
Parte específica Opción B: Ciencias y Tecnología (Física/Tec	nología e Ingeniería/Dibu	ujo Técnico)	
			por el que se desarrolla la ordenación del Sistem os en la prueba tiene validez en todo el territori
En	, a	de	de
V° B° El/La Director/a	(Sello del Centro)	El/L	.a Secretario/a
Fdo:		Fdo:	



#### **ANEXO VII.C.1**

### CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C

	•	CONVOCATORIA AÑO		
D./Dª				,
Secreta	ario/a del	, de	", provinci	a de MURCIA.
		CERTIFICA,		
Que	D./Da.			······································
con do	cumento de identidad	HA	SUPERADO la prueba de a	acceso a ciclos
formati	vos de formación profesional d			
convoc	atoria de 20, y ha obtenido l	las calificaciones que a	continuación se expresan:	,
Materi	as de la prueba		Calificaciones	
Parte	común			
Lengu	a Castellana y Literatura			
Lengu	a Extranjera: (Inglés/Francés)			
Maten	náticas y Digitalización			
	específica Opción C:			
Cienc	ias de la Naturaleza (Biología/Q	uimica/Geologia y Ciencia	as Ambientales)	
Result	ado: Superado () (se consigr	nará la nota media de las materia	as con dos decimales)	
Sistemative supeditation	sonancia con lo dispuesto en los artículos a de Formación Profesional ("Boletín Ofic vos de grado superior y tiene validez en to ado o, en su caso, tendrá preferencia, e vo vinculados a las familias profesionales	cial del Estado" de 22 de julio) do el territorio nacional. De acue en el acceso a los ciclos format	la superación de dicha prueba permite erdo con el contenido de la parte especi tivos de grado superior de formación	e el acceso a los ciclos ífica de la misma, estará
		FAMILIAS PROFES	IONALES	
	Ley Orgánica 1/199	00 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006	(LOE)
	<ul> <li>Actividades agrarias</li> <li>Actividades físicas y deportivas</li> <li>Imagen personal</li> <li>Industrias alimentarias</li> <li>Química</li> <li>Sanidad</li> </ul>		<ul> <li>Actividades físicas y deportivas</li> <li>Agraria</li> <li>Imagen personal</li> <li>Industrias alimentarias</li> <li>Marítimo- pesquera (Únicament</li> <li>Química</li> <li>Sanidad</li> <li>Seguridad y medio ambiente</li> </ul>	
	En	, ade	de	
	V° B° El/La Director/a	(Sello del Centro)	El/La Secretario/a	
	Fdo:		Fdo:	



## ANEXO VII.C.2 CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C

	CONVOCATORIA A	\ÑO	_
D./D <sup>a</sup>			······
Secretario/a del		, de	, provincia de MURCIA.
	CERTIFICA	۸,	
Que D./Dª			con
documento de identidad	ha p	articipado ei	n las pruebas de acceso a ciclos
		-	aleza), durante la convocatoria de
20, obteniendo, <b>sin que esto su</b>	ponga la superación	de la prueb	a, las siguientes calificaciones:
Materias de la prueba			Calificaciones
Parte común			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera: (Inglés/Francés)			
Matemáticas y Digitalización			
Parte específica Opción C: Ciencias de la Naturaleza (Biología	n/Química/Geología y Cie	encias Ambier	ntales)
, ,			,
			, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema los en la prueba tiene validez en todo el territorio
En	, a	de	de
V° B° El/La Director/a	(Sello del Centro)	EI/I	La Secretario/a

Fdo:

Fdo:

### **ANEXO VIII**

### RELACIÓN DE ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO DE LOS VOCALES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE LAS PRUEBAS DE ACCESO.

PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado medio (una de las siguientes):
PARTE I ÁMBITO DE COMUNICACIÓN	- Lengua Castellana y Literatura. - Lengua extranjera (Inglés).
PARTE II ÁMBITO SOCIAL	- Geografía e Historia.
PARTE III ÁMBITO CIENTÍFICO-TÉCNOLÓGICO	- Matemáticas Física y Química Biología y Geología Tecnología (Se considerarán también de la especialidad de Tecnología, los Profesores de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de dicha especialidad por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre) Digitalización

PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR		Materias de la parte específica	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado superior (una de las siguientes):
		Lengua castellana y Literatura	- Lengua castellana y Literatura
PARTE COMÚN		Matemáticas/TIC	- Matemáticas
COMO	N	Lengua extranjera (inglés o francés)	- Lengua Extranjera (Inglés o Francés)
	Onelia	Biología	- Biología y Geología - Asesoría y Procesos de Imagen Personal¹ - Procesos de Cultivo Acuícola - Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos - Procesos Sanitarios
	Opción C	Geología y Ciencias Ambientales	- Biología y Geología
		Química	- Física y Química - Análisis y Química Industrial
		Física	- Física y Química
PARTE ESPECÍFICA	Opción	Dibujo Técnico	- Dibujo - Construcciones Civiles y Edificación - Procesos y Productos en Madera y Mueble
	В	Tecnología e Ingeniería	- Tecnología - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos - Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica - Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos - Sistemas Electrónicos
	Opción A	Economía y empresa	- Economía - Administración de Empresas - Formación y Orientación Laboral <sup>2</sup> - Organización y Gestión Comercial
	^	Geografía	- Geografía e Historia
		Historia del arte	- Geografia e Historia

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Siempre que se trate de licenciados o graduados en ciencias con formación biológica.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama del conocimiento de ciencias sociales y jurídicas con formación en economía.

### ANEXO IX. CALENDARIO DE ACTUACIONES

CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2026

Fecha o plazo	Actuación		
Desde las <b>09:00 horas del 8 de enero</b> hasta las <b>14:00 horas del 22 de enero</b> .	Cumplimentación de solicitudes a través de la sede electrónica y presentación en la secretaría de los centros habilitados como registro.		
23 de enero	Sorteo para determinar la prelación de las solicitudes en la distribución de centro examinador.		
27 de enero.	Publicación de la lista provisional de la distribución de solicitudes entre los centros examinadores, a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.		
Tres días hábiles después de la publicación.	Proceso de reclamación al resultado provisional de distribución de solicitudes entre los centros examinadores.		
4 de febrero.	Publicación de la lista definitiva de la distribución de solicitudes entre los centros examinadores, a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.		
3 de marzo.	Publicación, en los centros examinadores adjudicados, de la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las partes de la prueba en la que se encuentra matriculado y la concesión provisional de convalidaciones y exenciones. La publicación se realizará a través del tablón de anuncios y página web del centro examinador donde haya resultado adjudicado definitivamente.		
Cinco días hábiles después de la publicación.	Reclamación al resultado provisional de admitidos, excluidos y concesión de exenciones y convalidaciones. Este procedimiento se realizará en la secretaría del centro al que el aspirante hubiera sido adjudicado de forma definitiva.		
18 de marzo.	Publicación, en los centros examinadores adjudicados, de la lista definitiva de admitidos y excluidos, con expresión de las partes de la prueba en la que se encuentra matriculado y la concesión provisional de convalidaciones y exenciones La publicación se realizará a través del tablón de anuncios y página web del centro examinador donde haya resultado adjudicado definitivamente.		
Sábado 23 de mayo.	Día de celebración de la prueba de acceso en el centro examinador.		
3 de junio.	Publicación de resultados a través del tablón de anuncios del centro examinador y sus páginas web.		
Tres días hábiles después de la publicación	Reclamación a las calificaciones provisionales dirigidas al tribunal examinador. Se realizará en el centro examinador en el que tenga su sede el tribunal al que se dirija la reclamación.		
14: 00 horas del 26 de junio	Fecha límite para presentar el certificado de superación parcial o total del curso de acceso a grado medio/superior de los admitidos que estuvieran realizando la enseñanza durante el presente curso y solicitaran exención en el proceso de admisión a las pruebas. El trámite se realizará en el centro examinador en el que se resultara definitivamente adjudicado.		



#### **ANEXO X**

### SOLICITUD DEL INFORME DE ADAPTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A FORMACIÓN PROFESIONAL CURSO 20.... /20....

(Se ruega cumplimentar con letra mayúscula)

DATOS PERSONALES				
1. Datos del alumno. La solici	tud se debe dirigir al Director del cent	ro donde resulten admitidos	para la realización de la prueba.	
Nombre	Apellido 1		Apellido 2	
ONIF ONIE OOtro: Nº Doo	cumento	Fecha nacimiento	// Sexo O Hombre O Mujer	
Centro examinador donde va	a realizar la prueba:		Nivel prueba	
E-mail del solicitante:			Teléfono móvil	
2. Datos familiares: padres o	tutores legales del menor (TL) (es obliga	atorio cumplimentar en caso de minoría	a de edad)	
PADRE/MADRE/TL Nomb	re	Apellido 1	Apellido 2	
NIF	Otro:	Nº Documento	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
E-mail		•	Teléfono móvil	
ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN				
3. CENTRO EDUCATIVO DE PROCEDENCIA:				
He estado escolarizado en el curso actual en un centro docente de la Región de Murcia				
año en que finalicé mis estudios (escriba la denominación del centro)				
EXPONE: Habiendo sido a	dmitido en las pruebas de acceso	o a formación profesional	del sistema educativo.	
Superior de Formación P Al objeto de la emisión de Certificado de Informe Psico necesario adjunta Certificado m Otros docume Los datos consignados en est	rofesional del sistema educativo del informe solicitado, se adjunta la ecalificación y reconocimiento de opedagógico elaborado por el orior este documento cuando el centrédico oficial reciente.	de la Comunidad Autónon a siguiente documentación el grado de discapacidad. entador del centro docent o de origen sea de la Reç al Reglamento General de Pro	n: (márquese lo que proceda):  te donde haya estado matriculado (No será gión de Murcia, de oficio ser).  otección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo	
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS				
Responsable del tratamiento	Centro docente:		(a cumplimentar por el centro examinador)	
Finalidad del tratamiento	Gestión de las solicitudes de adapte educativo.	ación de las pruebas de acce	so a las enseñanzas de formación profesional del sistema	
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de protección de datos personales), en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 5 y 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en ejercicio de poderes públicos.			
Destinatarios de cesiones, comunicaciones	Los datos podrán ser comunicados a los siguientes organismos y autoridades: Consejería competente en materia de educación de la Región de Murcia y Ministerio competente en materia de Educación en el caso de que las convalidaciones deban ser concedidas por dicho organismo, para ser objeto de verificación, auditoría, revisión y evaluación.			
Derechos de la persona interesada	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad a través de los siguientes medios:  - Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar el formulario de solicitud(procedimiento 2736).  - Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos: dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf			

DESTINATARIO: SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO EXAMINADOR.....



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474